TOMO XLIV | Montevideo, Sábado 29 de Julio de 1916 | Núm. 3169

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" año	" 6.09
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Ordena se ponga en libertad definitiva al requerido por el Gobierno de Bolivia Harry Bailey.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1916.

Vistos: 1.o El pedido de extradición de Harry Bailey, formulado por el Excmo. Gobierno de Bolivia; 2.o La comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia de 6 de Abril de 1916, accediendo á la extradición solicitada; 3.o El decreto gubernativo de 24 de Noviembre de 1914; y 4.o La solicitud del prevenido;

Resultando: Que en el caso del detenido Bailey han transcurrido con exceso los 90 días desde que se concedió y comunicó la extradición, según consta del oficio precedente de la Jefatura Política de la Capital, sin que durante ese plazo el Gobierno de Bolivia haya hecho gestiones para obtener la entrega del requerido y su traslado fuera del país; y

Considerando: Que el tratado de extradición vigente con Bolivia, al no establecer el término para efectuar el reclamo del detenido preventivamente y á cuya extradición se ha hecho lugar, hace aplicable la resolución gubernativa de 24 de Noviembre de 1914, que al resolver un caso análogo dispuso con carácter general en su artículo 2.o: "que en todos los casos en que los tratados de extradición no prevean término de la prisión, á los efectos de la entrega, se considerará que aquélla no puede prolongarse más de tres meses de concedida la extradición, contando desde la comunicación",

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Póngase en libertad definitiva al requerido Harry Bailey, haciéndose saber á las autoridades bolivianas los fundamentos de esta resolución.

Art. 2.o Oficiese á la Jefatura Política á los efectos del caso y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de "La Transatlántica" sobre exoneración de derechos aduaneros á varios materiales de repuesto de sus instalaciones. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre designación de revisadores de patentes de rodados.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes sobre refuerzo de rubro de la Intendencia Municipal de Florida. Antecedents relativos á la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Trinidad. Arqueos de caja de las Intendencias Municipales de Canelones y Paysandú por Junio próximo pasado. Antecedentes relativos á la rendición de cuentas de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre guías y tornaguías de ejercicios pasados.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la reclamación interpuesta por el señor Ernesto Quincke gestionando la devolución de una garantía depositada con motivo de la contratación de alambre para las redes telefónicas policiales de varios Departamentos del interior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito del señor Juan Serra solicitando devolución de garantía en la propuesta sobre reparaciones del vapor "Presidente Cuestas".

—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de lo recaudado por concepto de patentes de rodados durante el ejercicio económico 1915-1916 en el Departamento de Colonia.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles un escrito de la Empresa del Ferrocarril Panamericano solicitando autorización para vender 2.615 metros de vía Decauville y seis cambios para la misma.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del señor Ferrari contratista de las obras que se practican en el edificio para Alojamiento de Inmigrantes, relativo al pago de obras.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de gastos originados al señor M. Gómez Ferrer en la inspección practicada al edificio de la escuela rural número 17 de Canelones.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Paysandú sobre numeración y nomenclatura de las calles de esa ciudad.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por el señor Fermín S. Alzagaray solicitando permiso para desviar un trozo de camino que cruza un campo de su propiedad situado en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JOSÉ MOREIRA AGRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 7, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 27 de 1916.

Y visto el dictamen fiscal de fojas 39 vuelta, escrito de la defensa de fojas 45, y á mérito de no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido, soldado José Moreira Agra, con el tiempo de prisión efectiva sufrida.

Póngasele en completa libertad, comuníquese á quienes corresponda, cancélese la caución otorgada á fojas 45 vuelta, y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano. — Leonardo T. Villa.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Julio de 1916. — Horas: 17

La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 7 y 5, Rocha 8 y 4, Melo 8 y 4, Rivera 11 y 2, Paso de los Toros 10 y 0, y Fray Bentos 10 y 0. La presión barométrica se mantiene alta. Dominan vientos moderados del Sur en el río de la Plata hasta la desembocadura y suaves en la costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 961 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Lluvias en la parte Este y Norte de la República. En Rocha han caído 4 litros de agua por metro cua-

Grado, en Melo 25 y en Rivera 13. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro 765.45.

Temperatura: Normal 6°60, á la intemperie 7°80; máxima 8°20, á la intemperie (sol) 11°10; mínima 5°90, á la intemperie 4°00.

Viento S. S. O., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros, á las 13 y 30.

Tensión del vapor de agua: 4.55. Humedad relativa: 62.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°70.

Salsedumbre, gramos por litro: 7.12.

Altura de las aguas: 0.70 sobre 0.

Estado del mar: algo agitado.

Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Julio de 1916

350 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, á 20 pesos por mes.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.100 pesos, al 7 por ciento anual.
530 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, á 8 pesos por mes.
675 pesos acumulados.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Julio de 1916

500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.866 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Julio de 1916

2.450 pesos, casa en la calle Blandengues, 71 metros.

8.000 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Florida, 252 hectáreas.

7.204 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Florida, 67 hectáreas.

20.000 pesos, terreno en la calle Sierra, 1.614 metros.

2.200 pesos, terreno en la calle La Paz, 237 metros.

3.300 pesos, terreno en Piedras Blancas, frente á camino público, 4 hectáreas.

7.000 pesos, campo en Carreta Quemada, Departamento de San José, 146 hectáreas.

13.000 pesos, campo en el arroyo Chamizo, Departamento de Florida, 144 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 28 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.410	para el 29 de Julio . .	68 30
	Deuda Interior 1915	
30.000	para el 29 de Julio . .	100 50
20.000	ídem ídem	100 50
1 000	ídem ídem	100 50
1.000	ídem ídem	100 50
3.600	ídem ídem	100 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de Agosto . .	63 —
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 29 de Julio . .	83 20
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	al contado	91 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 29 de Julio . .	88 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	al contado	88 —
5 000	para fin de mes . . .	87 90
5.000	ídem ídem	87 70
1.000	para el 29 de Julio . .	87 80
1.000	ídem ídem	87 80
1.000	ídem ídem	87 80
1 000	ídem ídem	87 80
3.000	ídem ídem	87 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Julio de 1916

Esmeralda Bregante, oriental, 2 y 1|2 años, Arroyo Grande 2457.

Elida Rissotto, oriental, 9 años, Domingo Aramburú 1791.

Francisca Gaspe de Raimúndez, española, 58 años, viuda, Bequeló 2128.

Eufemia Alvarez de Curbelo, oriental, 75 años, viuda, Cerro Largo 1017.

Perfilia Bueno, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Sabanes, oriental, 70 años, casado, Isla de Flores 969.

Antonio Fernández, español, 65 años, casado, Vázquez 1477.

Eduardo Dubroca, oriental, 86 años, viudo, Miguelete 1684.

Santina Yolanda Cerrudo, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Agueda Bentancor de González, española, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Patricio Iribarne, español, 66 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Ramírez, español, 26 años, casado, Hospital Maciel.

Juana Alonso, oriental, 14 años, soltera, Durazno 1520.

Isabel Tornquist de Roosen, oriental, 87 años, viuda, Misiones 1442.

Ofelia B. Mattos, oriental, 25 años, soltera, Rivera 539.

Pablo Arpino, oriental, 8 días, Casa de la Maternidad.

Vicente Gómez, oriental, 2 meses, Oficial sin número.

Manuel Orio, oriental, 27 años, casado, Ciudadela 1216.

María Magliano de Susena, italiana, 77 años, casada, Salsipuedes 1481.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión— Véase el número 3168, Poder Legislativo, página 274)

En discusión la partida de la Sección Biblioteca.

Señor Doria — Yo voy á ampliar la moción del señor diputado Narancio, porque la encuentro muy justificada, y la voy á ampliar en el sentido de que en lugar de cinco pesos, se aumente con diez pesos mensuales el sueldo del empleado á que se ha referido el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Acepto, señor diputado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Carvallido — Esta moción yo la había hecho en el seno de la Comisión, y no tuvo mayoría. Ahora, he consultado á los miembros de la Comisión, y aceptan el aumento de sueldo, que son diez pesos más, lo que está, por consiguiente, de acuerdo con mis impresiones personales.

Señor Infantozzi — Como miembro de la Comisión de Biblioteca, quiero dejar constancia de que veo con agrado el aumento á este funcionario muy meritorio.

Señor Presidente — Se hará constar así, señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Sírvase leer el señor Secretario la partida.

(Se lee).

"Un Jefe Bibliotecario . . $ 1.500 00"

Si se aprueba la partida que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — En nombre de la Comisión de Presupuesto iba á pedir que se votara una partida de cuatro mil pesos para la adquisición del índice de todas las leyes y decretos dictados desde el año 1879 hasta 1915.

Esta obra es el resultado de una labor meritoria de dos empleados de la Honorable Cámara. Para que un trabajo de esta índole no vaya á manos de particulares y quede de propiedad de la Nación, yo pediría á los señores diputados que se sirvieran votar una partida de cuatro mil pesos para la adquisición de la misma. En ese sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor miembro informante, á nombre de la Comisión de Presupuesto, está en discusión.

Señor Cortinas—Simplemente al señor Carvallido, que concrete un poco más la moción: si se compra toda la obra, toda la colección ó una cantidad de ejemplares.

Señor Carvallido—No; los derechos á la obra.

Señor Cortinas—Ah! los originales!

Señor Carvallido — Por eso manifesté que queda de propiedad de la Asamblea. Ya se habían adquirido, la vez pasada, los dos índices de los asuntos generales y particulares. Esta nueva obra tiene índice cronológico y alfabético y al mismo tiempo la enumeración de las leyes desde 1879 hasta el año próximo pasado.

Señor Cortinas—Yo me complazco en votar la moción del señor Carvallido, nada más.

Señor Carvallido—Muchas gracias.

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Para la adquisición de la propiedad de la obra "Indice de leyes de la República, $ 4.000.00."

Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—En el seno de la Comisión de Presupuesto yo también había presentado una modificación referente á los Oficiales de Sala.

Había algunos miembros que eran partidarios de un pequeño aumento: la equiparación de esos sueldos á los que gozan los Oficiales de Sala del Honorable Senado. Es un pequeño aumento, nada más; no conozco en este momento la cantidad.

Yo insisto en la moción de reconsideración del capítulo donde se encuentran los Oficiales de Sala, á fin de equipararlos á los Oficiales de Sala del Honorable Senado, que tienen mucho menos trabajo y un mayor sueldo.

Señor Infantozzi—En esa forma vamos á reconsiderar todo el presupuesto.

Señor Andreoli—No es nada más que en esta parte.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli?— (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se reconsidera la partida correspondiente á "Oficiales de Sala".

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El asunto que correspondería ser discutido ahora es el referente á la petición del señor Solano Lima; pero como se trata de una gracia especial y no hay quórum máximo, no puede considerarse por la Honorable Cámara.

Señor Ferrer Olais—¿Y el asunto de la Colonia Valdense?

Señor Presidente—Sí, señor.

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que exonera de derechos á los estudiantes de la Colonia Valdense.

(Léase el informe y proyecto).

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión.

Si no se observa.

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción favorable del adjunto proyecto de ley de los señores representantes Lauro A. Olivera y Jaime Ferrer Olais, referente á exoneración de derechos de exámenes y matrículas para los estudiantes del Liceo de Colonia Valdense.

Entiende esta Comisión que se trata de un caso de excepción, por ser un Instituto subvencionado por el Estado, que da enseñanza gratuita á veinticinco alumnos, ó sea, más de la mitad de los que constituyen el cuerpo de estudiantes.

Por otra parte, el paraje en donde está ubicado el establecimiento, su antigua y prestigiosa actuación y el escasísimo rendimiento pecuniario que obtienen sus propietarios, al extremo que puede considerarse á aquél ajeno á un espíritu comercial, hacen que debamos considerar al Liceo Valdense, digno de que se le equipare á los oficiales en cuanto á exoneración de los derechos que motiva este informe.

Su situación no admite que se le aplique el mismo criterio que á los institutos particulares de la ciudad de Montevideo, donde existen dos Liceos del Estado y la Sección de Enseñanza Secundaria, que tienen cabida suficiente para todos los que quieran cursar estudios gratuitos, con cuadros completos de profesores competentes.

Por estas y otras razones que oportunamente expondremos, la Comisión os aconseja la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Julio de 1916.

José F. Arias.—Francisco S. Bruno.—Jaime Ferrer Olais. —Atilio Narancio. — Rosalío Rodríguez. — Juan M. Aubriot.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la exoneración de derechos de matrículas y de exámenes que prescribe la ley de 18 de Enero de 1916 á los estudiantes reglamentados del Liceo de Colonia Valdense.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Junio de 1916.

Lauro A. Olivera, representante por Colonia.—Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano."

En discusión general el asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden con la discusión general y particular del proyecto que computa servicios al señor Conrado Rücker.

Señor Infantozzi—Hago moción para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Es un asunto conocido por todos los señores diputados.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, esta en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del dictamen y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Cree vuestra Comisión innecesario decir á Vuestra Honorabilidad que encuentra perfectamente justificado el proyecto de decreto que os envía el Honorable Senado acordando derecho á la jubilación al señor Conrado F. Rücker. La extensa y bien fundada exposición de motivos que acompaña al proyecto del Honorable Senado, exime á vuestra Comisión de entrar en mayores detalles, y es por eso que simplemente os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 16 de 1916.

Carlos P. Colistro.—Felipe Schelotto.—Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias.—Julio Abella y Escobar.—R. Vázquez Varela.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase á don Conrado F. Rücker para jubilarse de inmediato, como Secretario y Secretario-Subgerente Administrador de Propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay, cargo del que fué exonerado por el Directorio por razones de una nueva organización.

Esa jubilación se regulará de acuerdo con los años de servicios que justifica haber desempeñado desde el 19 de Febrero de 1877 hasta el 4 de Junio de 1889 y desde el 31 de Mayo de 1892 hasta el 13 de Diciembre de 1911, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1916.

Juan Aguirre y González.—Antonio M.a Rodríguez."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que computa servicios al señor Eduardo Zorrilla.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Mibelli — Yo hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase á don Eduardo Zorrilla para jubilarse de inmediato, de acuerdo con los años de servicios que justifica haber prestado á la Administración Pública, desde 7 de Marzo de 1872 hasta 9 de Mayo de 1886; desde 4 de Diciembre de 1897 á 31 de Diciembre de 1903 y desde 1.o de Septiembre de 1902 hasta el 14 de Diciembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1916.

R. J. Areco.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Eduardo Zorrilla se presentó ante el Honorable Senado solicitando que se le autorice á jubilarse de inmediato, invocando los importantes servicios prestados desde puestos diversos á la Administración Pública.

El informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, que damos por reproducido aquí, nos releva de otras consideraciones, dado que en él se enumeran todos los cargos desempeñados por el señor Zorrilla, así como los años que los ejerció.

De su exposición documentada, como del informe citado, resalta el derecho que tiene de que se le amparen sus pretensiones.

Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión, dando como parte integrante de este informe el de la misma Comisión del Honorable Senado, se permite aconsejar que sancionéis el proyecto de decreto, aprobado por la otra rama del Poder Legislativo, con una pequeña modificación que hemos creído prudente introducir.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase á don Eduardo Zorrilla para jubilarse de inmediato con el sueldo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, cuyo puesto desempeñó, y de acuerdo con los años que justifica haber prestado á la Administración Pública, desde el 7 de Marzo de 1872 hasta el 9 de Mayo de 1886; desde el 4 de Diciembre de 1897 al 31 de Diciembre de 1903, y desde el 1.o de Septiembr de 1902 hasta el 14 de Diciembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1916.

Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—¿Estos asuntos están informados por la Comisión?

Señor Colistro — Están todos informados.

Señor Presidente—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda cómputo deservicios al señor Santiago Maciel.

Léase.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Infantozzi, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime, en la discusión general, la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Diputados:

El señor Santiago Maciel solicita de la Honorable Cámara se le computen servicios prestados á la Administración Pública que como Secretario privado del señor Ministro de la Guerra y Marina prestó desde el 13 de Junio de 1883 á Abril del año 1886.

El Honorable Senado, en Julio 10 del próximo pasado año, sancionó favorablemente este petitorio al solo efecto de la jubilación y obligando al reintegro de los montepíos correspondientes. Sin embargo de esta sanción, Vuestra Comisión ha querido conocer la opinión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifestándose ésta en la forma siguiente:

"Los servicios cuya computación solicita el peticionario, dos años, diez meses y quince días, fueron realmente prestados en el Ministerio de la Guerra y Marina y remunerados con cargo á Eventuales, por lo cual no valen á los efectos de la jubilación y pensión. Pero como lo ha demos-

trado muchas veces el suscripto, esa circunstancia no debe ser un obstáculo para esos efectos, como no lo es en materia escolar, y por lo tanto creo que la Caja debe menifestar á la Honorable Cámara de Diputados que á su juicio procede la computación solicitada.

Montevideo, Julio 13 de 1915.

R. Sayagués Laso."

Vuestra Comisión entiende que después de la sanción del Honorable Senado y el informe del Honorable Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debe aconsejar la sanción del proyecto de decreto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 25 de Marzo de 1916.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Ramón Vázquez Varela. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Santiago Maciel, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, el tiempo comprendido entre el 13 de Junio de 1883 hasta Abril de 1886, que desempeñó las funciones de Secretario privado del Ministro de Guerra y Marina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

R. J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El asunto que correspondería tratar ahora es el del señor Luisi. Como se trata de una gracia especial, no puede discutirse. Requiere "quórum" máximo.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda cómputo de servicios á la señora Arminda Sara Ruspil de Carrasco.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor Infantozzi.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto que declara válidos, á los efectos de la pensión que le corresponda á doña Arminda Sara Ruspil de Carrasco y á su hija Juana Carrasco, los servicios prestados á la Administración Pública en empleos presupuestados, por su finado esposo don Alfredo Carrasco, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Vuestra Comisión ha estudiado con la atención debida los antecedentes que sirvieron de base al Senado para sancionar el proyecto de la referencia, y encuentra muy atendibles las razones en que se funda, y cree que ellas bastarán para determinar, á su vez, á la Honorable Cámara á prestarle la sanción definitiva.

Por tales consideraciones, os aconseja sancionéis el proyecto del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio de 1916.

Lauro A. Olivera.—Felipe Schelotto.—Felipe Iglesias.—Aníbal Semblat."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse válidos, á los efectos de la pensión que corresponda á doña Arminda Sara Ruspil de Carrasco y á su hija Sara Juana Carrasco, los servicios prestados á la Administración Pública, en empleos presupuestados, por su finado esposo don Alfredo Carrasco, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Junio de 1916.

José Repetto.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que computa servicios á la señora Juana Mauvezin.

Léanse los antecedentes.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima, en la discusión general, la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, se va á votar.

Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha resuelto informaros favorablemente la petición presentada por la señorita Juana Mauvezin. Se funda para ello en el informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado, que hace suyo, por el cual se explica claramente los servicios prestados, — que no están en discusión, — y se le autoriza á jubilarse con los años que ella justifique, y de acuerdo con las leyes de 28 y 13 de Julio de 1914 y 1915, respectivamente, y sus concordantes.

Sala de la Comisión.

Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase á la señorita Juana Mauvezin para jubilarse de inmediato con arreglo á los años de servicios que justifique haber prestado á la educación común en la escuela "Elbio Fernández" y de conformidad á lo establecido en las leyes de 13 de Julio de 1915 y 28 de Julio de 1914 y sus concordantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Junio de 1916.

Manuel Stirling.
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

La Mesa advierte nuevamente que el asunto que correspondería tratarse ahora es el proyecto que computa servicios al

señor Gabriel Retamosa; es una gracia especial y, por lo tanto, no puede votarse.

Señor Colistro—Todos son por gracia especial. Los cómputos de servicios son por gracia especial.

Señor Presidente — Cómputo de servicios no es gracia especial.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley referente á la petición de la señora Ana Gallinares.

(Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Fernández Ríos — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

. . . .

Léase la orden del día de la sesión próxima.

(Se lee):

"En discusión general y particular.

1.o Interpretación del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En particular:

2.o Señales de Ganado. (Modificación del Honorable Senado).

En general y particular:

3.o Recaudadores y cobradores de impuestos municipales. (Beneficios de la ley de Jubilaciones).

4.o Pavimentación de calles en Punta del Este.

5.o Reformas á la ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente. (Renovación de boletas, etc.).

6.o Adquisición de la Empresa de Alcantarillado.

7.o Reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

8.o Homenaje á José Martí.

9.o Traslación de los restos de don Bruno Mauricio de Zabala.

10. Adjudicación de propiedades municipales.

11. Penalidades á los infractores de la ley de Tabacos.

En discusión particular:

12. Petición del señor Solano Lima. (Modificación del Honorable Senado).

En general:

13. Impuesto General Municipal para campaña. (Modificaciones á la ley vigente).

En general y particular:

14. Ampliaciones del Instituto de Química Industrial.

15. Prórroga para las inscripciones en el Registro del Estado Civil.

En general:

16. Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil. (Continuar la general).

17. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

18. Empleados del ex Telégrafo Platino-Brasilero. (Su inclusión en la ley de Jubilaciones Civiles).

19. Protección y conservación de los monumentos históricos.

20. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

21. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

22. Gastos de importación de materiales industriales.

23. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

Cómputo de servicios: Leonardo Secades y Caces, Gabriel Retamosa y Concepción Amiat de Barens, Angel Luisi, Ana Gallinares y Matías A. Vellazco."

Habiendo quedado sin número la Cámara, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 5).

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 12 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Andreoli, Canessa, Herrera, Miranda (don César), Narancio, Paullier (don Federico), Pittaluga, Rodríguez Larreta, Salguero y Sóñora.

Total: 11.

En antesalas, los señores representantes: Almada, Aubriot, Blanco Acevedo, Bruno, Colistro, Cortinas, Espalter, Etchevest, Ferrer Olaís, Lezama, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Negro, Olivera, Risso, Rossi, Saldaña y Vecino.

Total: 19.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Antuña, Barbosa, Buero, Canessa, Carvallido, Diestre, Gallinal, Infantozzi, Maldonado, Martínez Thedy, Oliver, O'Neill, Pérez, Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 17.

Con licencia, los señores representantes: Paullier (don Wáshington) y Samacoitz.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbató, Belinzon, Beltrán, Berro, Crovetto, García, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez (don Rosalío), Salgado, Schinca, Urioste y Vázquez Varela.

Total: 26.

Fuera de hora, los señores representantes: Arias, Doria, Enciso, Fernández Ríos, Iglesias, Martínez (don Martín C.), Oribe, Pedragosa Sierra, Ramírez, Schelotto, Semblat, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano y Varela.

Total: 15.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre reorganización de la enseñanza industrial."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre subvención á la "Revista Médica del Uruguay" y del referente á la Escarapela Nacional."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Enrique Casati, Isabel Susviela de Astor, Valentín Sosa, Angélica Juana Lalanne, Juana Rodríguez, Ramona Martorell, José Giovanini, Amelia Fournier y Amanda Senac."

—Repártanse.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto aclarando varias disposiciones de la ley de Enero 25 de 1916 sobre inscripción en el Registro de Embargos é Interdicciones."

—Repártase.

"El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes petitorios sobre cómputos de servicios: Fernando Baille, Juan R. Irrazabal, Susano Garrido, Enrique Casati, Juan P. Rodríguez y Rufino Pío."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Fidel Sienra Touriz solicita pronto despacho de su petitorio."

—A la misma Comisión.

"Doña Josefa R. de Almeida solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta lo siguiente:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con disposiciones reglamentarias vigentes, le agradeceré quiera preguntar al señor Ministro de Hacienda si es exacto que en los vapores adquiridos últimamente por el Consejo de Administración del Puerto se trabaja más de ocho horas diarias; y si la Oficina de Trabajo ha interpretado la ley respectiva considerando á los porteros de los Bancos como elementos de servicio doméstico.

Saluda al señor Presidente atentamente.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

4—"El señor representante don Enrique D. Doria presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase oficialmente pueblo á la localidad conocida por "José P. Varela", existente en Corrales, 10.a sección judicial del Departamento de Minas.

Art. 2.o La nueva población conservará el nombre con que actualmente se le designa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1916.

Enrique D. Doria, diputado por Minas.

FUNDAMENTOS

La presentación de este proyecto tiende á consagrar con el atributo legal de pue-

blo á una localidad de relativa importancia, tanto por la densidad de su población como por su movimiento comercial é industrial, formada á consecuencia del trádad á la de Treinta y Tres, en la estación ferroviario de la línea de esta ciudad Corrales, 10.a sección judicial del Departamento de Minas.

La topografía excelente de la zona en que está ubicada la estación y las condiciones laborables de los terrenos adyacentes, y probablemente también la prolongada distancia que separa á aquel lugar de la ciudad de Minas, capital del Departamento á que pertenece, calculada en ciento cincuenta kilómetros, ha determinado la concentración de un apreciable núcleo de habitantes, los que con el ánimo de darle el carácter de pueblo á la nueva agrupación, han delineado su planta urbana con calles de 17 metros de ancho, su plaza pública, su cementerio habilitado, determinando los solares en que han de tener asiento las oficinas de policía y Comisión Auxiliar, y circundándola de chacras en una extensión aproximada de veinticinco kilómetros.

El vecindario del lugar, atraído por la actividad industrial de esta población, ha construído, desde que se practicó su delineación (3 años), ciento cinco edificios, entre los que se encuentran algunos destinados á comercios, talleres y otras industrias.

Actualmente cuenta con doce almacenes, cinco herrerías, cuatro carpinterías, tres zapaterías, dos restaurants, tres billares, tres carnicerías, dos panaderías, una hojalatería, dos barberías, dos hornos de ladrillo, una calera y un gran molino á vapor é hidráulico que elabora una parte de los trigos que se cosechan en las chacras de la región.

La Comisaría, el Juzgado de Paz y la Alcaldía están ubicados en el pueblo.

Su población urbana se ha calculado en unos ochocientos habitantes, á los que hay que agregar doscientos cincuenta que residen en la parte del ejido. De manera que puede afirmarse que la verdadera población que da actividad á aquel centro la constituyen mil cincuenta habitantes.

La agricultura ha tomado tanto incremento en esta privilegiada región, que la cosecha de trigo en 1913 llegó á cincuenta mil hectólitros y la de maíz á treinta y cinco mil hectólitros. Si á esto se agrega las transacciones que se producen con motivo de las frecuentes remates-ferias que se celebran en el pueblo "José P. Varela", por ser punto intermedio entre Minas, Treinta y Tres y Lascano, podrá Vuestra Honorabilidad formarse una idea de lo conveniente que resultará ese centro de negocios para la vida industrial de una gran zona del país, una vez que se fije por sanción legislativa el porvenir de aquel numeroso vecindario.

Es un deber de los Poderes Públicos estimular la formación de los centros urbanos, positivo factor de fomento y civilización que rompe con el latifundio colonial y enervante para urbanizar la población rural, encauzándola en un nuevo orden de actividades que por su diversidad genérica ha de mejorar su condición social.

Inspirado, pues, en estos altos fines de interés público, y haciéndome eco de la solicitud presentada á Vuestra Honorabilidad por aquel vecindario en el segundo período de esta Legislatura, que existe en la carpeta de la Comisión de Legislación; me he determinado á formular el proyecto de ley que someto á la consideración de la Honorable Cámara.

La nueva población se conoce desde su comienzo con la denominación de "José P. Varela", como justiciero homenaje á la memoria de este benemérito apóstol de la educación nacional, figurando así en todas las transacciones de dominio que se han operado desde su fundación. De manera que estas consideraciones han de determinar á Vuestra Honorabilidad á confirmar por la ley esta acertada inspiración de los pobladores del pueblo "José P. Varela".

Montevideo, Julio de 1916.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

—A la Comisión de Legislación.

Léase la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee lo siguiente):

"En discusión general y particular:

1.o Reformas á la ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente. (Renovación de boletas, etc.).

2.o Recaudadores y Cobradores de Impuestos Municipales (Beneficios de la ley de Jubilaciones).

3.o Adquisición de la Empresa de Alcantarillado.

4.o Reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

5.o Homenaje á José Martí.

6.o Traslación de los restos de don Bruno Mauricio de Zabala.

7.o Penalidades á los infractores de la ley de tabacos.

8.o Pavimentación de las calles de Punta del Este.

9.o Adjudicación de propiedades municipales.

En discusión particular:

10. Petición del señor Solano Lima. (Modificaciones del Honorable Senado).

En general:

11. Impuesto General Municipal para campaña. (Modificaciones á la ley vigente).

En general y particular:

12. Ampliaciones del Instituto de Química Industrial.

13. Prórroga para las inscripciones en el Registro del Estado Civil.

En discusión general:

14. Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil. (Continuar la general).

15. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

En discusión general y particular:

16. Interpretación del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En discusión particular:

17. Señales de ganado. (Modificación del Honorable Senado).

18. Empleados del ex Telégrafo Platino-Brasilero. (Su inclusión en la ley de Jubilaciones Civiles).

19. Protección y conservación de los monumentos históricos.

20. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

21. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

22. Gastos de importación de materiales industriales.

23. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

24. Cómputo de servicios: Leonardo Secades y Cases, Gabriel Retamosa, Concepción Amat de Barens, Angel Luisi, Ana Gallinares y Matías A. Velazco.

25. Concordatos preventivos."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 16 y 10).

67.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Por varios señores representantes, por el que se reglamenta el trabajo nocturno.
2—Por el señor representante doctor Gabriel Terra, por el que se crea una Cátedra de Conferencias para el ciudadano don José E. Rodó.

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Comisión Permanente. Elección de los miembros correspondientes á la Honorable Cámara.
6—Ratificación del señor representante doctor Luis A. de Herrera respecto de una afirmación anteriormente hecha en la Honorable Cámara.
7—Cátedra de Conferencias. Creación de otra cátedra de esta clase para ser regentada por don José E. Rodó. (Discusión general y particular).
8—Cuarto de intermedio hasta el sábado 15.
9—Asistencia.
10—Asuntos entrados.
11—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Rafael V. Salguero sobre adjudicación definitiva de propiedades fiscales.
2—Por los señores representantes don Amadeo Almada y don Aníbal Semblat, por el que se dispone que los pensionistas comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838 disfrutarán de una pensión igual á la mitad del sueldo que hubieran percibido sus causantes.

1—En Montevideo, el día 13 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Canosa, Carvallido, Ferrer Olais, Iglesias, Martínez García, Miranda (don Ambrosio S.), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Salguero, Sóñora y Varela.

Total: 12.

En antesalas, los señores representantes: Almada, Andreoli, Aubriot, Bruno, Doria, Espalter, Etchevest, Lezama, Magariños Veira, Mibelli, Olivera, Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Saldaña, Semblat y Terra (don Duvimioso).

Total: 17.

Fuera de hora, los señores representantes: Arias, Beltrán, Blanco Acevedo, Cortinas, Gilbert, Infantozzi, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, O'Neill, Paullier (don Federico), Rodríguez y Rossi.

Total: 17.

Ausentes:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Barbosa, Buero, Canessa, Fernández Ríos, Gallinal, Maldonado, Martínez Thedy, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pérez, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barbato, Bélinzon, Berro, Collistro, Crovetto, Dieste, Enciso, García, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Negro, Cribe, Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Salgado, Schelotto, Schinca, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 30.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Sa da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre ensanche del ejido del Salto."

—Archívese.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que crea la Administración General del Puerto."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite con sanción un proyecto acordando subvención á la Revista "Cátedra Escolar"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite sancionados los proyectos que acuerdan pensión á Rosa Gallese de Gentiluomo, Luisa Blaisac, Luisa A. Barreiro, Adela y Francisca Navajas, Bellarmina Núñez de Rücker, Carmen del Pino de Correa, Dominga Lacuona de Blanco, Teresa, Francisca y Bartola Barragán, Nerea Neves, Angela y Julia Domínguez, Carmen P. de Pazos, Elisa Anaya de Pombo Viana y Clara Figueroa de Suárez; aumento de pensión á Teresa Delgado, María Chiacone de Pelayo, Angela Cairelli de Garbarino, Fanny E. de Possolo, Amanda, Margarita, María Zoraida Baliñas, Nieves Martínez de Alfonse, Gregoria Laso de Calatayud, Luisa P. de Delort y Tulio Herrera; traspaso de pensión á Natividad Rivas de Real y Prado y Ramona Rivas, Paz Pozo de Méndez Pérez, Gumersinda Durán de Cancela é Isabel Castagnet de Braga; plazo para acogerse á la ley de montepío militar, á doña Toribia C. Masones; y en nueva forma el cómputo de servicios al señor Alfredo L. Rovira."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionados los siguientes cómputos de servicios: Jesús Romero, Arturo Menck, Raimundo Mión, Lauro Cedrés y Plácido Abad."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje formulando observaciones respecto del artículo 4.o de la modificación adicional al Reglamento de la Honorable Cámara, de 27 de Junio de 1916."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: María Sánchez, María Mouliá de Acevedo, Rebeca y Roberto Santos Calvo, Jaime Perellio, Julia F. y Josefa Vidaor y Rosa Albín de Figueroa y Antonio Sáenz de Zumarán."

—Repártanse.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes petitorios: Román Beauxis, Juan P. Freitas y Antonio Sáenz de Zumarán."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios agrimensores municipales solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda prohibido el trabajo nocturno en todo el país. Se entiende por tal el comprendido entre las 21 horas y las 5.

Art. 2.o La prohibición no rige para los servicios públicos de imprescindible necesidad, para las industrias cuyos procesos técnicos impongan el trabajo continuo y en los casos en que la reparación é instalación de máquinas deba hacerse fuera de las horas del trabajo diurno.

Art. 3.o Tampoco se tendrá en cuenta la prohibición cuando deba trabajarse de noche para evitar el riesgo de siniestros.

Art. 4.o En cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 2.o, los dueños de los respectivos establecimientos deberán obtener autorización para trabajar de noche, no siendo válido cada permiso sino durante seis meses. Cada pedido de autorización deberá ser acompañado de un memorándum en que se establezca el croquis de los locales, condiciones de higiene y seguridad, aeración é iluminación, organización y horarios de trabajo, número, edad y condiciones de salud de los obreros. La demostración de que el trabajo nocturno es inevitable quedará á cargo de los industriales.

Art. 5.o No será motivo de excepción la necesidad comercial de aumentar la producción.

Art. 6.o En la industria de la panificación y similares no se podrán elaborar productos desde las 21 horas á las 5.

Art. 7.o Ningún trabajador nocturno podrá estar más de ocho horas en el establecimiento, debiendo consagrar siete horas como máximo, al trabajo, y una de descanso continuo, que gozarán en locales apropiados anexos á los de la producción. No podrá trabajarse más de cinco horas continuas.

Art. 8.o Todo el que trabaje de noche, deberá recibir salarios superiores á los que ganan los obreros diurnos de la misma industria.

Art. 9.o Por cada seis días de trabajo, los obreros nocturnos tendrán treinta y seis horas continuas de descanso, gozando durante éste del salario normal.

Art. 10. Cada infracción comprobada á lo dispuesto en esta ley será penada con cien pesos de multa.

Montevideo, Julio 13 de 1916.

Roberto Mibelli, representante por Colonia. — Atilio Narancio, representante por Montevideo. — Lauro A. Olivera, representante por Colonia. — Eduardo O'Neill, representante por Rivera. — Eduardo Pittaluga, representante por Montevideo. — Tomás Barbato, representante por Canelones.— Francisco S. Bruno, representante por Soriano. — Florencio Aragón y Etchart, representante por Paysandú. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — Juan M. Aubriot, representante por Canelones."

ESTADO demostrativo de los Establecimientos en los cuales rige el trabajo nocturno

INDUSTRIAS Y COMERCIOS	Número de Establecimientos visitados.	Número de obreros	SEXO			TRABAJO NOCTURNO	
			Varones	Mujeres	Total	Normalmente	En casos ext'dinarios
Biógrafos	35	210	208	2	210	35	—
Empresas de Ferrocarriles	1	3 860	3.860	—	3.860	1	—
» telefónicas	2	404	121	283	404	2	—
» de tranvías	3	2.367	2 367	—	2.367	3	—
Despachos de bebidas	24	37	37	—	37	24	—
Fábricas de tejidos	4	362	220	142	362	—	4
» de portland	1	300	300	—	300	—	1
Frigoríficos y saladeros	6	4.730	4.130	600	4.730	—	6
Garages	13	129	129	—	129	13	—
Molinos	13	514	410	104	514	—	13
Panaderías	109	699	699	—	699	109	—
Usinas de Gas	1	400	400	—	400	1	—
» Eléctricas	1	500	500	—	500	1	—
	213	14.509	13.381	1.128	14.509	189	24

FUNDAMENTOS

La defensa biológica del obrero es un deber elemental de la sociedad, pues no es, en realidad, más que realizar una obra de defensa propia. El obrero lo es todo en la sociedad, por cuanto es quien hace todo. La extensión de las zonas de trabajo á los puntos más excéntricos, el comercio internacional que ha ganado tierras hasta hace poco inaccesibles á la civilización, la multiplicación siempre creciente del "outillage" técnico, el prodigioso desarrollo de la industria á base de resortes capitalistas, si bien han enriquecido la tierra y acrecentado el progeso social, lo han hecho, en la generalidad de los casos, en detrimento del trabajador. El progreso científico é industrial no ha sido equivalente ni correlativo al progreso de las condiciones del obrero. En cierto modo, éste ha sido la víctima de ese mejoramiento social que no le alcanzó siquiera para perfeccionar sus condiciones de trabajo, que son las propias condiciones de vida, ni para rehabilitarlo en toda su dignidad de productor. La preocupación principal del legislador debe ser la de corregir esas faltas del progreso, tratando de que éstas desaparezcan ya que no hay mejoramiento real en la vida social que no contemple á la vez el mejoramiento de los obreros, que son quienes lo realizan en toda su extensión.

El capitalismo industrial ha dado impulso á un mal de nuestra época: el trabajo nocturno. Es fácil tarea representarse el desarrollo del trabajo á través de todas las edades. Hasta hace poco, sólo durante el día se realizaba. La insuficiencia técnica de los siglos anteriores al nuestro, obligaba á todos á contemplar el orden natural, que consagraba la noche al descanso.

Con el siglo XIX surge el problema del trabajo nocturno. Las industrias, revolucionando la producción, no tardan en llegar á todos los procedimientos más abusivos. Desde entonces trabajan los niños; y los obreros, desplazados del régimen natural, son arrastrados por la vorágine industrial del trabajo nocturno con todos sus excesos. Las costumbres fueron quebrantadas y los hogares dislocados. La competencia internacional, por su parte, pronto evolucionó el mal, la disputa de mercados y clientes, el afán siempre cre-

ciente de aumentar las riquezas á toda velocidad, el deseo de producir desenfrenadamente dió auges extraordinarios al trabajo, para el cual ya no bastaron las horas del día. La consecuencia de este fenómeno ingrato no es difícil aislarla si se recuerda, como lo dice valientemente el doctor Letulle, que el trabajo de noche es un acto antifisiológico; que todo esfuerzo muscular que se exige después de la caída del día, es contuplicado como desgaste; y que el trabajo de noche representa cuatro ó cinco veces más fatiga para el mismo esfuerzo en pleno día, se deducirá "a priori" que los efectos del trabajo nocturno debe haber sido fatalmente homicida.

La estadística y la higiene, de consuno, han confirmado tal deducción. Desde luego, y en su alcance biológico, ¿no es absurdo esa inversión del tiempo, según la cual el obrero debe contrariar la costumbre y el instinto que le ofrecen la noche para dormir, en lugar de entregarse al sueño en pleno sol, cuando el organismo y la naturaleza toda hierven de actividad? No es indiferente trabajar á cualquier hora. Así lo comprenden los propios trabajadores que se convierten en noctámbulos sólo por la dura necesidad de vivir. El trabajo nocturno condena á todos los que lo realizan á renunciar al sol, á todas sus bellezas y á toda su virtud. La atmósfera misma, ¿no es menos respirable cuando el sol ha declinado ya el horizonte? Las hojas de los árboles, ¿no invierten sus funciones durante la noche? La vida nocturna es sólo un fenómeno artificial, á fuerza de ser antagónica con la naturaleza cósmica y con los intereses biológicos de la Humanidad. Ha podido desarrollarse, no porque fuese necesaria á la civilización, sino por defecto de ésta. Cuando las jornadas de trabajo eran inacabables, en el sentido de que el hombre productor era absorbido durante diez, doce y catorce horas diarias, sólo quedaba á los hombres la noche para el descanso y para las otras actividades independientes de su vida. Insensiblemente se creó la nueva costumbre que hizo posible la implantación del trabajo nocturno, aplicado entonces á la producción industrial. El capitalismo, digámoslo sin temor, no cumple su misión histórica de hacer posible la multiplicación de los productos mercantiles, contemplando los derechos de la humanidad. Necesita obrero-máquina y los arrastra, hasta dejarlos exhaustos. Noche y día no son distintos desde su particular punto de vista, sino en tanto haya diferencias económicas entre ellos. Cuando les conviene trabajar de noche el obrero es reclamado para que entregue sus mejores esfuerzos, sin que sea motivo para contenerlos el hecho de que el trabajo nocturno sea antinatural y peligroso. De todo esto se desprende una consecuencia: que el Estado debe intervenir que el interés privado del capital ataque, sólo por afán de lucro, el interés social representado en lo que respecta al trabajo nocturno por la necesidad de permitirlo sólo en casos de excepción, cuando la sociedad se vea forzada á admitirlo so pena de riesgo mayor.

No hay discrepancias entre los higienistas, respecto á los serios inconvenientes que trae aparejado el trabajo nocturno. Ni uno solo lo acepta. Y allí donde se le tolera, jamás lo es por razones de higiene sino por el respeto á los intereses creados de la industria y el capital. Desde luego, la opinión definitiva de la ciencia médica se ha convertido en un postulado que podría formularse afirmando que el trabajo nocturno es más que perjudicial para la raza humana. Aun en los casos en que es menos dañino, siempre lo es más que el trabajo diurno.

La estadística no se aplica en nuestro país tanto como fuera de desear, así no nos es posible referir cifras respecto á las consecuencias del trabajo nocturno sobre los obreros reflejada en su morbilidad y mortalidad. Podemos ignorar, como lo comprobó Sommerfeld en Berlín, que el 42,4 por ciento de los tipógrafos son enfermos, seriamente atacados en sus organismos, y que lo son también de 36,7 por ciento de los panaderos. Pero, aun cerrando los ojos ante esas cifras aterradoras, que denuncian brutalmente que el trabajo natural y sano, cuando se le ejerce de día y en buenas condiciones, es una probabilidad inminente de dolor y muerte cuando se realiza de noche y en las condiciones impuestas por el capitalismo. Pero, aun cuando la estadística no hubiese sido inventada, se podría establecer "a priori" que el trabajo nocturno es un factor de degeneración. En el rostro de los tipógrafos y panaderos, para hablar tan sólo de los trabajadores que nos son más familiares, el estigma del trabajo industrial está representado por la palidez cadavérica, que es como una anticipación á su doloroso porvenir... Y lo que significa la "noche industrial" nos lo dicen gráficamente los hechos. "Calavera", decimos del hombre que hace vida nocturna y no vida de trabajo, precisamente. "Calavera" es decir, ojeras terribles y palidez mortal en el rostro. Y por más que haya sido absoluta nuestra despreocupación, no debemos olvidar como un símbolo de lo que es la noche industrial, la imagen siempre doliente de esas míseras costureras, explotadas y robadas á sangre fría, que agotan su juventud y son vencidas por el duro trajín de la máquina en las vigilias estoicas y brutales por el pan de cada día... Respecto á los panaderos, el problema es claro. Esos obreros son carne de hospital. Los panaderos no llegan á la vejez: ó huyen de las tahonas como espantados de la muerte que en ella se incuba ó caen junto á los hornos vencidos.

Los médicos del país, en una interesante encuesta, han dicho cosas horribles, han dicho que el trabajo de panadero es la seguridad de la muerte prematura.

Los médicos afirman que el trabajo nocturno predispone á la enfermedad, tanto, que los panaderos son los primeros que caen en la época de epidemias, que el 70 o|o de estos obreros son tuberculosos, que la tifoidea hace presa de ellos.

Esos organismos gastados por el trabajo nocturno no pueden resistir el asalto impetuoso de los flagelos humanos. Hasta son dueños ellos, que nada tienen, de una enfermedad característica que lleva su nombre... Pero, ¿es necesario siquiera este sacrificio? Para que los hombres coman pan fresco, ¿es inevitable que unos miles de obreros, en nuestro país, paguen con su salud, es decir, con la muerte, el derecho de comer? Lo que hace imperdonable esa situación es que esos obreros sufren el martirio del trabajo nocturno sin que haya ninguna necesidad social que lo imponga. Se hace el pan de noche por rutina.

Lo dicen los obreros, y, lo que es realmente extraordinario, "lo dicen los patrones". El proceso de la panificación no exige el trabajo nocturno. Dicen textualmente los patrones de panaderías: "el consumidor tendrá pan fresco para su almuerzo, y será, sin necesidad de trabajar de noche". Es la rutina, conservando los viejos métodos que datan de dos mil años, la que hace de la industria del pan la más anacrónica y atrasada. Puede hacerse el pan de día sin otros inconvenientes que el de no tener pan reciente, tibio, aún por la llama del rescoldo, para los refinados del paladar que no se resignan á desayunarse con pan de diez horas... Pero esta consideración, de puro mezquina, no debe ser tenida en cuenta. Hay ventajas económicas en suprimir el trabajo nocturno, pues los gastos generales, luz y fuerza motriz, entre ellos disminuyen. Los patrones concienten en la transformación, y acaba de venir al Parlamento solicitando una ley que ponga fin á la labor nocturna. Seguramente sobre ellos ha de haber pesado como eficaz admonición, aquella declaración formulada por el Consejo Superior Belga: "El primer industrial que sin necesidad, y únicamente con el fin de aumentar sus ganancias hizo trabajar de noche en sus usinas consciente ó inconscientemente, cometió un crimen de lesa humanidad".

El trabajo nocturno debe ser suprimido. Ante todo, por razones higiénicas, para impedir que un número de hombres estén condenados.

¿La prohibición debe ser radical, de tal modo que en adelante el día será consagrado al trabajo y la noche al reposo? El progreso social ya no nos permite abrazar este ideal. Las necesidades de la industria por una parte, la de la civilización por otra, nos imponen una restricción en nuestro anhelo para contemplar, como fuera justo y humano, el interés de los obreros nocturnos. No sería admisible interrumpir los trabajos en las usinas que nos dan la luz, paralizar los ferrocarriles, detener los buques en el mar. No sería lógico, tampoco, suspender el proceso de las transformaciones industriales en las usinas donde el trabajo no puede tener solución de continuidad. De aquí que algunos núcleos de trabajadores deberán sufrir la condena á trabajo nocturno, é inevitable en el actual momento de la vida social. Pero fuera de estos casos especiales, el trabajo nocturno debe ser abolido donde quiera que una necesidad madre no lo imponga. Washington ha dicho: "A excepción de las industrias de fuego continuo, el trabajo nocturno no es una necesidad, no se explica más que porque las usinas tienen material insuficiente ó por beneficios de venta considerables". Ninguna de esas dos razones son bastante poderosas como para justificar una excepción, que debe ser rechazada toda vez que se presente. El "Outillage" industrial debe ser aumentado, y los provechos excepcionales no deben detenerse en ningún caso á costa de la salud de los obreros. Es deseable el acrecentamiento de los productos industriales, por lo mismo que aumenta la riqueza de cambio, pero el interés de ser ricos en tráfico comercial exterior, no debe hacernos olvidar que nuestra principal riqueza es la salud de los hombres, ya que de hombres, sobre todo, se forma la patria; en la ley aboliendo el trabajo nocturno, las excepciones deben ser limitadas al extremo. Partiendo del punto de vista de que el trabajo de noche es un mal, debe permitirse sólo en los casos de que este mal es necesario. Y en todo caso debe probarse que lo que se hace de noche no puede hacerse de día. El interés de una Empresa, por lo mismo que es privado, debe ser subordinado al interés de los obreros, que es de carácter social. Mismo en las industrias que deben gozar, por una fatalidad técnica, del triste privilegio del trabajo nocturno, éste debe limitarse á las fases especiales de cada proceso de la producción. Todo obrero que sea salvado del trabajo nocturno es un hombre que se arrebata á la enfermedad.

Debemos hacer una ley invulnerable á las excepciones escogidas por la codicia ó justificadas sólo por un bajo desprecio de la salud ajena. Debemos decir: no se puede trabajar de noche en las panaderías, en las imprentas, en los frigoríficos, en los molinos, etc. Y cuando la ley lo diga, nadie, sea cual fuere su poder, podrá establecer lo contrario. La "noche industrial" es cosa horrible, que no conocieron otras épocas, debe ser para los menos posibles.

Para que sea eficaz, la ley debe ser categóricamente prohibitiva. Así, si es po-

sible trabajar el pan de noche, nadie podrá hacer pan sino de día. La codicia tiene horribles inspiraciones, y basta que un patrón pueda, so pretexto de que es él y su familia los que trabajan, hacer de noche lo que otros no hacen, para que los beneficios de la ley queden en peligro y ésta sea burlada. Hay que evitar la competencia desleal que pretenda realizarse en condiciones de trabajos ilegales. Y ya que admitimos que unos pocos obreros sean condenados al trabajo nocturno, porque la vida se ha complicado bastante para hacerlo inevitable, hemos de darle en compensación de su sacrificio por la sociedad, más descanso y mejor salario. Un trabajador nocturno vive fatalmente menos que el que trabaja de día. Su susceptibilidad morbosa es tanta que sus riesgos aumentan en una alarmante proporción. Epstein de Munich ha constatado que de 98 panaderos enfermos 52 lo estaban del aparato respiratorio. Y bien: si permitimos á un hombre sano y fuerte que entregue su salud en el trabajo nocturno, para que la sociedad pueda disponer de luz eléctrica y de otros elementos útiles para el bienestar, debemos hacer menos desagradable su situación, mejorándola con algunas ventajas. Ningún trabajador nocturno debe trabajar más de siete horas sin ganar menos que los de su oficio que trabajen de día. No habrá el peligro de que estas mejoras arrastren á los obreros, siempre ansiosos al más salario, á desear el trabajo nocturno, porque de una parte la ley lo admitirá sólo en casos especialísimos, y pocos serán los que deseen el trabajo de noche, cuando sepan que influye en la salud, comprometiéndola. El obrero no escoge la ocupación que más le guste, sino que trabaja en lo que puede.

No podrá decirse que la suspensión del derecho á trabajar de noche acarreará la ruina de nuestra naciente vida industrial. He pedido datos á nuestra Oficina de Trabajo, respecto á las industrias que se realizan de noche en el país. Los datos contenidos en la sinopsis que acompañan á estos fundamentos, nos dicen que el trabajo nocturno rige en muy pocas industrias y, en casi todos los casos, en circunstancias extraordinarias. Nos hallamos, pues, en una situación privilegiada. Es la única ventaja de no tener una capacidad industrial poderosa: podemos legislar sin comprometer la estabilidad de ninguna industria, sin herir seriamente ningún interés. Los dueños de panaderías, típicos industriales modernos, exigen una ley que les devuelva la noche para el descanso. Las artes gráficas no serán afectadas económicamente por el cambio de régimen. No hay ninguna razón para que se trabaje de noche en las imprentas donde se preparan los diarios. Hasta hay ventaja en que éstos se hagan en el día, pues todos los gastos suplementarios quedarían anulados. Notemos, por otra parte, este hecho: Los diarios más prósperos se hacen de día, y los que antes eran diurnos y ahora se preparan de noche, no han mejorado su tiraje, si bien aumentaron los gastos. Y aun cuando esto no fuera verdad, ¿quién podría decir que para tener un diario á las 6 de la mañana, en vez de tenerlo á las 9, se imponen sacrificios de obreros y periodistas junto al plomo deletreo? No tenemos industrias nocturnas, propiamente hablando. No tenemos minas ni usinas metalúrgicas, ni las tendremos probablemente, jamás; podemos, pues, establecer las condiciones en que deba trabajarse en el país. Ya hemos dicho á los capitalistas: nadie tiene derecho á hacer trabajar más de ocho horas á ningún obrero. También con la resolución de defender su salud, debemos sacar la ley que diga: no admitimos el trabajo nocturno.

Los que aspiren á explotar una industria en el país, sabrán entonces que el trabajo debe ser diurno. Y tratarán de obtener el provecho capitalista por el rendimiento del empleo de implementos perfeccionados, en vez de esperarlo del despiadado sacrificio de los obreros en la terrible noche industrial. Hagamos ahora lo que nos sería más difícil hacer después. Temamos á los intereses creados.

No es posible esperar las modificaciones de un régimen industrial por la acción espontánea de los industriales. Más aún, á medida que las usinas surjan del suelo y los intereses capitalistas se multipliquen, las esperanzas se irán alejando bajo la incontenible gravitación de los obstáculos crecientes, cada día más fuertes y despóticos.

Por lo mismo que no tenemos industrias nocturnas, fuera de la del pan y del diario, de las usinas del gas y eléctricas, no tendríamos por qué temer la desocupación. Los patrones panaderos nos lo dicen: todos los obreros trabajan de día. ¿Y los diarios dejarán de aparecer, obligándolos á trabajar de día? No podrá invocarse tampoco, para obstaculizar la implantación de una ley contra el trabajo nocturno, la necesidad de un acuerdo internacional, conveniente, pero no indispensable. No hemos tenido en cuenta ese argumento al sancionar la ley de ocho horas, ni debemos darle importancia á este otro caso. Tenemos el derecho de defender la salud de los hombres que viven en el país, sin esperar para ello á que los demás países se dispongan á hacer lo propio. Por otra parte, no tenemos industrias "conquistadoras" de esas como las metalúrgicas y las mineras que puedan disputar mercados comerciales. De modo que el previo acuerdo internacional no lo necesitamos para las industrias que trabajan para los demás, así como no lo necesitamos para las internas, que tienen, además, la protección de las tarifas. Con la ley prohibitiva del trabajo nocturno ó sin ella, nuestra situación industrial será idéntica. Por otra parte, esa ley no tendrá ninguna repercusión nociva sobre las clases obreras. No es una carga física, no es un gravamen fiscal. No arrebata á la sociedad ningún beneficio, ni siquiera una comodidad. Y podemos invocar, para justificar nuestra actitud, ese principio nuevo, fomentado al calor del impetuoso advenimiento de la clase obrera, según el cual el Estado, no sólo tiene el derecho, sino la obligación de asegurar á cada obrero, junto con el derecho al descanso por las ocho horas, el mínimum de buenas condiciones de trabajo.

No se nos llamará revolucionarios ni perturbadores porque prohibamos el trabajo nocturno. Otros pueblos nos han precedido en esa actitud, inspirados en el deseo de defender la salud de sus obreros. Ha sido prohibido, en la primera década de este siglo, en Suiza, Noruega, Italia y Finlandia, para la industria del pan. Y no hay países civilizados, Inglaterra y Francia, Bélgica y Suecia, España y Rusia, Canadá y Argentina, en que la cuestión no esté en vías de solución. Ni la pujanza industrial de esos Estados, realmente maravillosa, y ni la competencia internacional por la conquista de mercados, que al mismo tiempo que transformó su técnica en formas milagrosas, llevó hasta la crueldad la desconsideración por los trabajadores, han sido obstáculos para que se haya tratado de abolir el trabajo nocturno, y cuya necesidad en todas partes se impone. Ya en el Congreso Internacional de Zurich, los delegados de veinte gobiernos buscaron soluciones comunes. Y esa misma aspiración para la salud y el bienestar, que no es otra cosa que el deseo de abolir el trabajo nocturno, ha batido en todos los movimientos proletarios. En el Congreso de La Haya de 1889, al que concurrieron delegados de los obreros de todos los países modernos, se impuso como una de las reivindicaciones inmediatas la suspensión del trabajo nocturno. Nuestros obreros panaderos han ido á la huelga para obtenerlo. Y la Cámara de París, ese relámpago en la historia de la emancipación obrera, decretó, el mismo día en que el viejo régimen había sido vencido, que ningún obrero trabajaría ya de noche.

Todos los obreros nocturnos son los parias del proletariado, son, como decía Ramazzini, los antípodas dentro de la sociedad. Aunque no fuese necesario redimirlos por el derecho que tienen á su salud, siempre sería menester hacerlo por el derecho que tienen á la vida social.

Los trabajadores nocturnos son proscriptos. Están á nuestro lado y no son como nosotros. Se encuentran con los trabajadores diurnos en la intersección de los horarios, á la entrada ó á la salida de los talleres, en el cambio de los turnos. Fuera de estos momentos, no se encuentran más. El obrero nocturno no convive con las demás unidades de su clase. Duermen cuando éstos trabajan y trabaja cuando los demás descansan. Todos los demás pueden, en las primeras horas de la noche, convivir en las asambleas de sus sindicatos, concurrir á los lugares de recreo y esparcimiento, apropiarse en la comunidad de la vida social de los elementos de cultura necesarios á su liberación. Pueden hacer vida familiar en el hogar creado. ¡Ay! esta situación no es la del obrero nocturno, condenado á hacer lo contrario de los demás: á dormir cuando los suyos trabajan, á velar cuando los hijos duermen... Esta inversión de las horas coloca al que trabaja de noche en una posición falsa en el plano social. Y si es fatal que esto sea para algunos, so pena de privar á los demás de algunas cosas indispensables á la vida del espíritu, que sea siempre la excepción, que sea para los menos posibles. Si es inevitable sacrificar á una parte de la humanidad, que que sea sólo en los casos que por humanidad deba hacerse. Hagamos que la ley sea bastante dúctil para ofrecer á los trabajadores nocturnos el medio de redimirse de su triste situación; y hagámosla bastante rígida é impermeable para que ningún interés mezquino encuentre en ella pie para prosperar. La libertad de trabajar debe entenderse en el sentido de que todo obrero pueda ocuparse en las tareas que desee, siempre que no sean anormales y no comprometan, con la lesión de sus productores, la salud social. Condensemos el trabajo nocturno en nombre de la humanidad, ya que por humanidad y no por especulaciones más ó menos tendenciosas, hay que asegurar á todos los hombres el derecho á la vida familiar y á la convivencia social, el derecho á la salud y el derecho al sol, que los trabajadores nocturnos reivindican desde el fondo de su noche trágica, con la misma angustia de aquel pobre personaje de "Los Espectros", que pedía el sol para reintegrarse en el uso de todas las bellezas de la vida.

Montevideo, Julio 13 de 1916.

Roberto Mibelli, representante por Colonia. — Atilio Narancio, representante por Montevideo. — Lauro A. Olivera, representante por Colonia. — Eduardo O'Neill, representante por Rivera. — Eduardo Pittaluga, representante por Montevideo. — Tomás Barbato, representante por Canelones. — Francisco S. Bruno, representante por Soriano. — Florencio Aragón y Etchart, representante por Paysandú. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — Juan M. Aubriot, representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 29 de Julio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

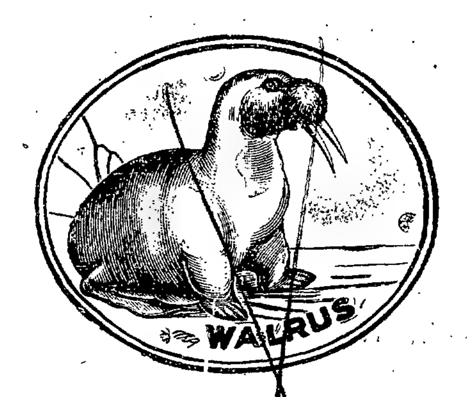
Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público, que por resolución superior la suscripción á este diario será de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto próximo.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3717



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y Company (Stourbridge), Ltd., de Birmingham Road Staurbridge, Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WALRUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de todas clases, picos de toda clase, martillos, azadas, instrumentos para cavar de toda clase, horquillas para pasto y similares, yunques, prensas, torniquetes, cuñas, etc.).—Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

373-v.ag.16.

ACTA N.o 3737

Con fecha 28 de Julio de 1916, el señor Fermín Héctor Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HECTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 374-v.ag.16.

ACTA N.o 3739



Con fecha 28 de Julio de 1916, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 376-v.ag.16.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado á la escuela mixta número 1 de San Fructuoso, en el Departamento de Tacuarembó, ubicado en la calle General Flores esquina General Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos los detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 14 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — La Dirección.

372-v.ag.14.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 38

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2.570 docenas cajas pomada para calzado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 366-v.ag.8.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

82—Ignacio Lchazo.
187—Juan Labaste.
323—José Pellechea.
505—Eustaquio Cammo.
597—Julio Nerón.
692—Pedro García.
784—Antonio Toberna.
811—Juan Silva.
957—Bernardo Lasague.
969—Clulow y Cúneo.

Montevideo, Julio 27 de 1916.

A. Peluffo.

375-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fransozzi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña **Catalina Expulatempo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 170-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Becerra,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 24, y doña **Gregoria Bernardina Cáceres,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mezzetta,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado número 800, y doña **María Fallier,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Ponce de Comba, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 369-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Suárez de Arguimbao, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Colo, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 371-v.ag.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alba Toscano de Pintos, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano. 367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco A. Rossi, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 368-v.ag.8.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado referentes á los ejercicios económicos 1906-907 á 1915-916 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos, que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente á los efectos de su oportuna chancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Secretaría. 275-v.jl.31.

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría. 276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 10 de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante este Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana. 147-v.ag.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3709

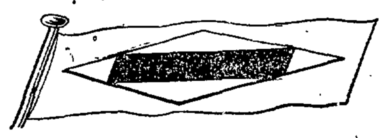


Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 269-v.ag.7.

ACTA N.o 3701



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 290-v.ag.10.

ACTA N.o 3681



Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 258-v.ag.5.

ACTA N.o 3716



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIC ET UBIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 360-v.ag.14.

ACTA N.o 3661

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFFICIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 267-v.ag.7.

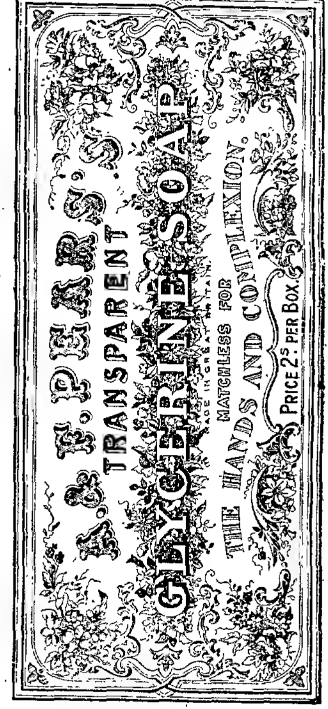
ACTA N.o 3663

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.7.

ACTA N.o 3723



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 357-v.ag.14.

ACTA N.o 3722



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 356-v.ag.14.

ACTA N.o 3715

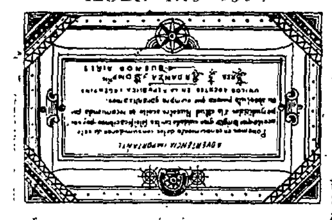
Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

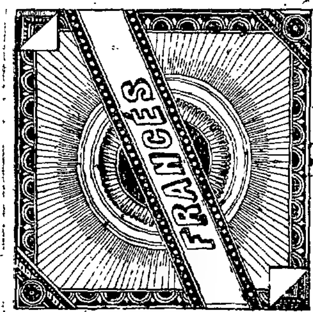
"PRINCESS"

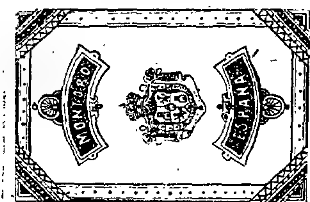
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 351-v.ag.14.

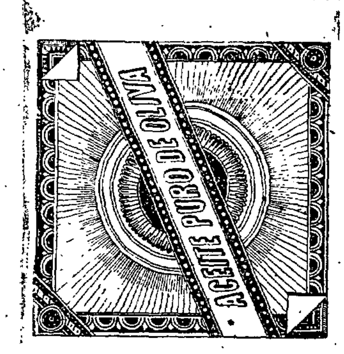
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3673









Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Julián Ardanza y Armanteguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCES" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 222-v.ag.3.

ACTA N.o 3685



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 217-v.ag.3.

ACTA N.o 3705



Con fecha 13 de Julio de 1916, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 213-v.ag.3.

ACTA N.o 3695

BON TON IVY

Con fecha 8 de Julio de 1916, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"BON-TON-IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a (sombreros y artículos de sombrerería en general). —Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 221-v.ag.3.

ACTA N.o 3684



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"F. F. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (fernet).—Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 216-v.ag.3.

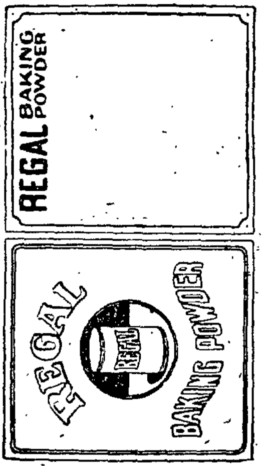
ACTA N.o 3652

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAL DE LA CHINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 215-v.ag.3.

ACTA N.o 3674



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Frank Tooley, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 223-v.ag.3.

ACTA N.o 3672

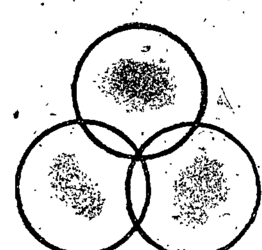


Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Juan Tagliafico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE BABBITT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 220-v.ag.3.

ACTA N.o 3671



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES AROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3728

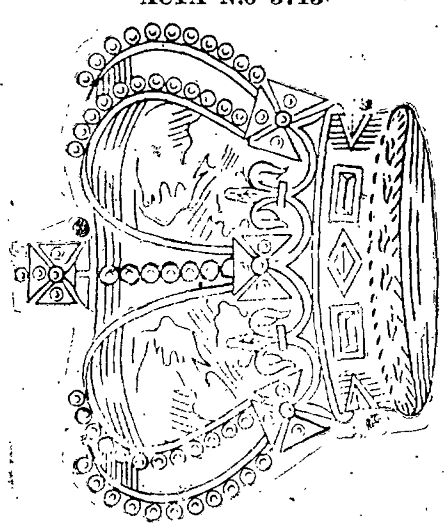
Con fecha 25 de Julio de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOUBEIRAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

342-v.ag.11.

ACTA N.o 3713



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 37.a (colchonería) 44.a y 45.a (menos seda en carreteles), 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a y telas para vendajes en la clase 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

311-v.ag.10.

ACTA N.o 3404



Con fecha 16 de Febrero de 1916, La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MACHETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

337-v.ag.11.

ACTA N.o 3697



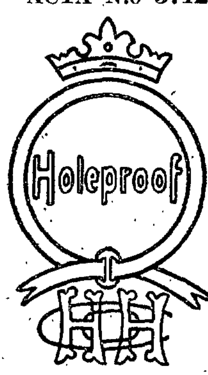
Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

309-v.ag.10.

ACTA N.o 3712



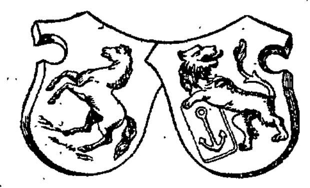
Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery C.o Corporation, de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOLEPROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Montevideo, Julio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

310-v.ag.10.

ACTA N.o 3726



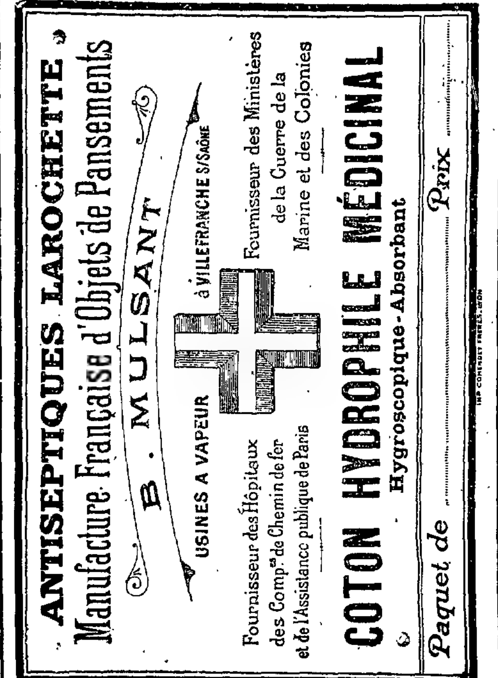
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badische Anilin y Sodafabrik, de Ludwigshafen s| Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS ESCUDOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

341-v.ag.11.

ACTA N.o 3708



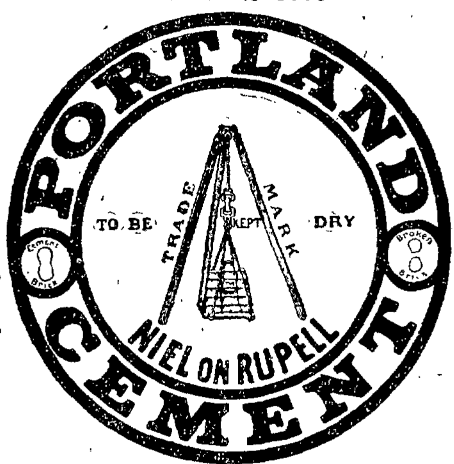
Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefranche sur Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

339-v.ag.11.

ACTA N.o 3706



Con fecha 15 de Julio de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel on Rupell, antigua fábrica de Cemento Portland Josson y Compañía, residente en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE PROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cementos portland). — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

338-v.ag.11.

ACTA N.o 3707



Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

298-v.ag.9.

ACTA N.o 3711

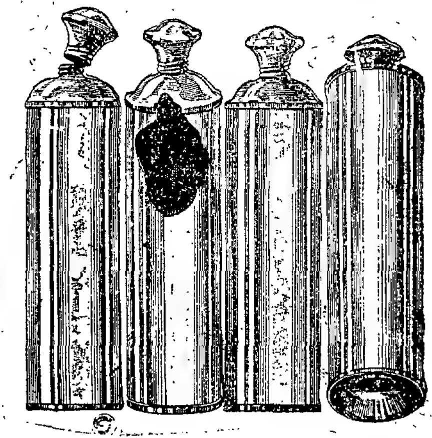
Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a (alambre de acero ovalado). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

271-v.ag.5.

ACTA N.o 3683



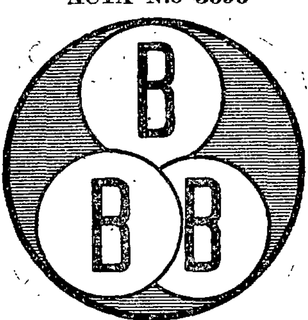
Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, (aceites comestibles). — Montevideo, Julio 6 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
202-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3653



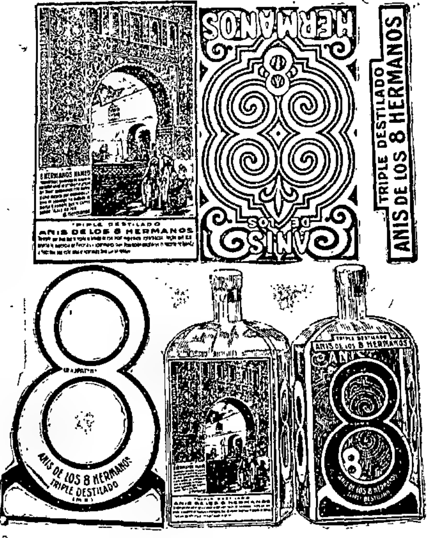
Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:
"BETIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a á 67.a, inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
194-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3696



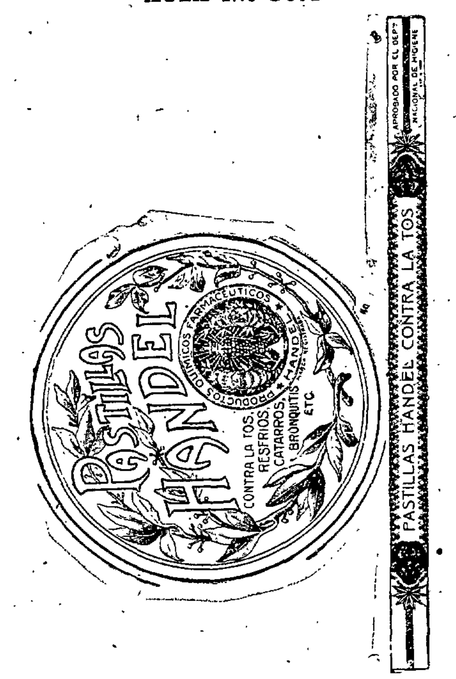
Con fecha 8 de Julio de 1916, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRES B"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 32.a, 33.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
160-v.jl.31.

ACTA N.o 3682



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"DE LOS 8 HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
201-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3678



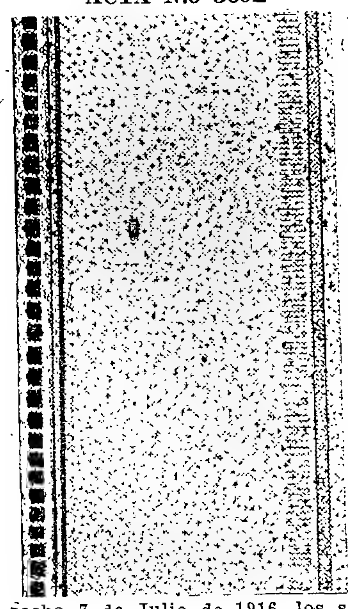
Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"HANDEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
113-v.jl.29.

ACTA N.o 3725



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
359-v.ag.14.

ACTA N.o 3692



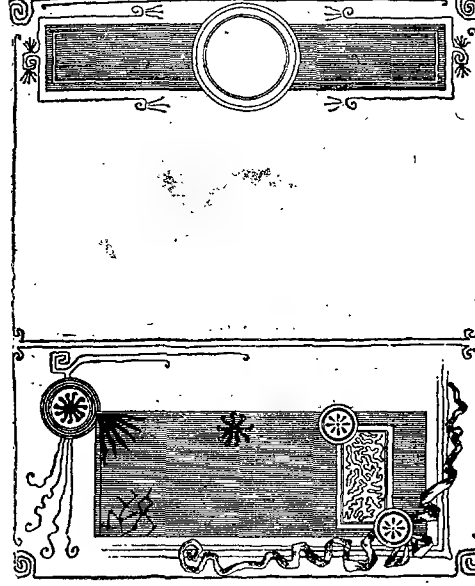
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.
"LA NUTRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
169-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3688



Con fecha 7 de Julio de 1916, el señor Víctor Cattaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"C. V."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
137-v.jl.31.

ACTA N.o 3702



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
291-v.ag.9.

ACTA N.o 3689



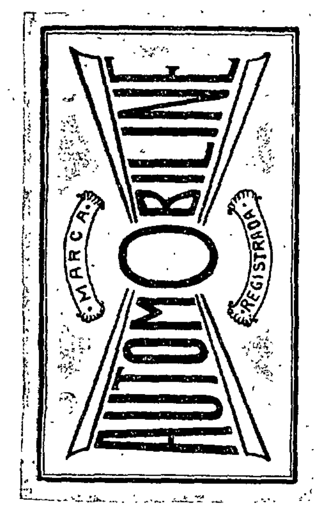
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., por la Standart Varnish Works Incorporación de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "ELASTICA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (barnices, barnices japonés y tintas de madera). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 234-v.ag.5.

ACTA N.o 3691



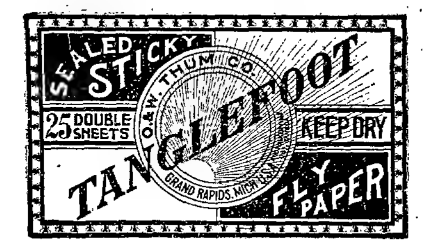
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey - Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "M - H" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 28.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 253-v.ag.5.

ACTA N.o 3703



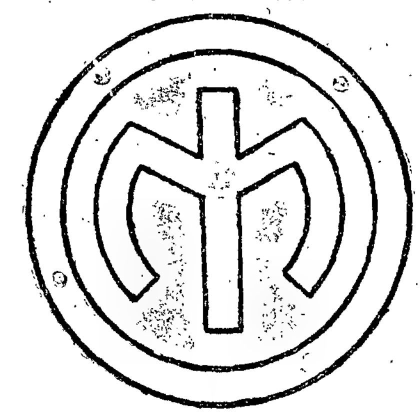
Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AUTOMOBILINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites industriales).—Montevideo, Julio 12 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 224-v.ag.4.

ACTA N.o 3700



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "TANGLEFOOT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 281-v.ag.8.

ACTA N.o 3693



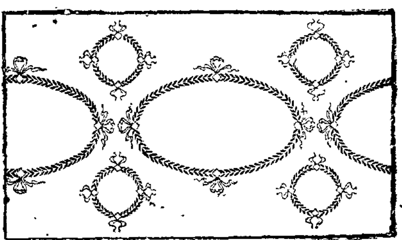
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "I. M." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente cilindros y cajas para engranaje, ejes y árboles articulados y de engranaje, ejes y árboles articulados. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 359-v.ag.12.

ACTA N.o 3698

TANGLEFOOT

Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la Ciudad Gran Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "TANGLEFOOT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 235-v.ag.6.

ACTA N.o 3699



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thun Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 268-v.ag.5.

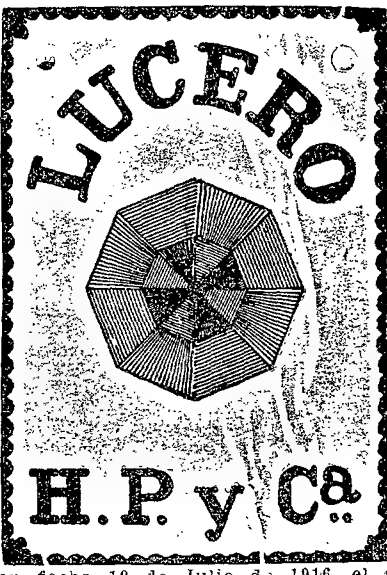
ACTA N.o 3640

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación): "Mc. CÔRMICK" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (menos máquinas de coser). —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 168-v.jl.31.

ACTA N.o 3690

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey-Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "MASSEY-HARRIS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a y 80.a (máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, máquinas y aparatos é implementos de agricultura, etc., etc.). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 297-v.ag.9.

ACTA N.o 3710



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "LUCERO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 86.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 270-v.ag.7.

ACTA N.o 3680



Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación): "ZORRO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 257-v.ag.5.

ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación): "THE MILWAUKEE LEADS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 195-v.ag.2.

ACTA N.o 3679

Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación): "HERCULES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 256-v.ag.4.

ACTA N.o 3721



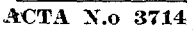
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
355-v.ag.14.

ACTA N.o 3729

Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOS AMERICANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
354-v.ag.14.

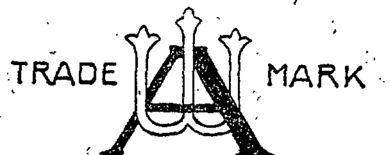
ACTA N.o 3724




He won't be Happy till he gets it!

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
358-v.ag.14.

ACTA N.o 3714



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A. W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
340-v.ag.11.

ACTA N.o 3697

Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DENKALMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
170-v.jl.29.

ACTA N.o 3662

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
280-v.ag.8.

ACTA N.o 3659

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"INTERNACIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 10.a inclusive, 57.a, 58.a, 60.a á 79.a inclusive. —Montevideo, Junio 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
233-v.ag.4.

ACTA N.o 3643

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois, han solicitado el registro de la marca:
"EL SUPERIOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
200-v.ag.1.o.

Escuela Superior de Comercio

De acuerdo con la resolución del Honorable Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio de fecha 7 del corriente, ha sido postergada para el día 10 de Agosto entrante la realización del concurso para la provisión de la Cátedra de Alemán, acto para el cual se había señalado la segunda quincena del presente mes de Julio. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — El Director.
239-v.jl.29.

Biblioteca Nacional

Don Benjamín A. Yantorno, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Canelones número 1787, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas "En el Desierto", 3er. vals criollo, y "Estilo", A. Newery, ambas para piano, de que es éditor en Montevideo, y según contrato de cesión por escritura pública otorgada por el propietario don Roberto Firpo, autorizada por el escribano público don Pedro Gómez Muñoz el día cinco del mes de Marzo del corriente año. — Montevideo, Junio 26 de 1916. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.
364-v.jl.31.

Arturo E. Méndez, uruguayo, domiciliado en la calle Uruguay número 1656, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Artística de una pieza musical titulada "Fortuna Rebelde", para que conste en forma su derecho de propiedad sobre la obra é impedir su publicación sin su consentimiento. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — Por la Biblioteca Nacional: Felipe Villegas Zúñiga, Director.
361-v.jl.31.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á la licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número, el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.
274-v.jl.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere su número, el día 29 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.
273-v.jl.29.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.
La Administración.

NOTA — **En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.**

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de prolongación del caño á colocarse en el "Bebedero de la Tablada Norte", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Agosto del corriente año á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — La Dirección.
305-v.ag.8.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los revoques de fachadas de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Dirección.
287-v.ag.7.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de primer grado número 5, del Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 29 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — La Dirección.
199-v.jl.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11,939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o.

238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 52

1er. llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de 8.000 metros sarga de algodón, 1.000 metros satinet de algodón, 10.000 metros entretela ordinaria, 2.500 metros franela de lana punzó, 15.000 metros trencilla de lana, 11.000 metros bayeta de lana punzó, 12.500 metros paño de lana gris, 12.000 pares broches, 60.000 botones de corozo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

343-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 51

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 39.000 kilos arroz glacé, 42.000 kilos fariña Porto Alegre, 4.200 kilos aceite refinado, 250 kilos aceite de olivo, 8.000 kilos grasa de caracú, 4.500 kilos tocino, 1.200 kilos pasta de tomates, 600 kilos hongos secos, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos queso fresco, 24.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 100 kilos especies, 150 kilos bacalao, 1.300 kilos pimentón, 250 kilos garbanzos, 1.000 kilos porotos grandes, blancos, 1.500 kilos porotos comunes, 21.000 kilos yerba mate, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar refinado, en pancitos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te para tropa, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña, 3.000 kilos harina de trigo, 12.000 kilos harina de maíz para polenta, 17.000 kilos maíz pisado, 4.000 kilos sémola, 1.500 kilos trigo candeal, 1.500 kilos maíz morocho y 66.800 kilos fideos especiales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

344-v.ag.7.

Estado Mayor del Ejército

3.a DIVISION

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en el Camino Castro (costado del Prado), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado. Dichas propuestas se recibirán el día sábado 5 de Agosto próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1916. —El Jefe de División.

294-v.ag.5.

(3.a DIVISION)

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 31 de Julio á las 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — El Jefe de División.

204-v.jl.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración.

2397-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento del paso público "Los Toros" en el río Negro, y establecimiento de la balsa y botes en el mismo por el corriente año, con sujeción al la tarifa que determina la ley de 27 de Junio de 1881.

Aquellos que tuvieren establecido balsa, chata ó botes en el paso mencionado, deberán igualmente concurrir á la licitación en la forma exigida en la ley de la referencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia el día 1.o de Agosto próximo á las 10, en cuya fecha y hora, á presencia de los interesados, serán abiertas las que se presentaren.

Los licitantes deberán manifestar la calidad de medios de locomoción que pondrán en uso para efectuar el servicio de peage.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes á los intereses que representa ó bien rechazar todas. — Durazno, Julio 17 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

303-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una claraboya, una vidriera y dos portadas á instalar en el patio del edificio municipal de Minas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto próximo á las catorce, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Julio 20 de 1916. — Alfredo de León, Secretario.

306-v.ag.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Daniel Emilio Bonjour,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1049, y doña **María Estela Filomena Solé,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

139-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Yrigaray,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1221, y doña **María Josefa Cimino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

141-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carcavallo Acri,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Rossano, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1393, y doña **Teresa Carcavallo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

140-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ciudadela, número 1372, y doña **María Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

142-v.ag.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Vázquez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1467, y doña **Generosa García López,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Quevedo Navarro,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí nú-

mero 289, y doña **María Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 160-v.ag.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Abal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña **Carmen González,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 145-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Arágor,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1349, y doña **Ildefonsa María Corral,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 146-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto García Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1051, y doña **María Elena Barbeito,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual C. Huertas,** de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1363, y doña **Deolinda Etechudes,** de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 153-v.ag.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín García,** de 32 años de edad, de estado viudo de Juana Clerich, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1628, y doña **Carmen Dumpierres,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Evaristo de Armas,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña **Ana Fernández,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Castiñeiras,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **María Záa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 154-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Oliviero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña **María Scotto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Marcial del Plata,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Felipa Musso,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas del Miguelete (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 165-v.ag.5.

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Rolando,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1895, domiciliado en Colón, y doña **Angela Vitoli,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 22 de Septiembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.29.

En Colón, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Aguirre,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Colón, y doña **Petrona Berriel,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 7 de Abril de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en ... y doña **María Urretaviscaya,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Plata número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 131-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Danielé,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Dondero,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 167-v.ag.5.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florindo Piana,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Crochemose (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Ermida Angélica Marchio,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 168-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mastrángelo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 1902, y doña **Esperanza Gago,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 169-v.ag.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Reyes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **María Marcela Mendilaharzu**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rivadulla**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 18 (Barrio Nueva Savona), y doña **Carmen Díaz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 18 (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 161-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Roberto Wiedemann Mac-Eachen**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Camelones número 2291, y doña **María de las Mercedes Casati**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 162-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña **Aureliana Macías**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres (España), domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 152-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Esteban Gilardini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 480, y doña **Francisca Rodríguez Almeida**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Suárez número 2976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán de Peña**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2028, y doña **Elisa Idoyaga**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 166-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña **Piedad Oliver**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1947.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 159-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Alberto Monteiro**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1340, y doña **María Luisa Lanzani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández. Oficial del Estado Civil. 137-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Zacarías Romelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615 (7.a sección), y doña **María Amneris Mayobre**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 128-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Gandarias**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1324, y doña **Ulpina Carmen Acuña Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Baneira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 4 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña **Tomasa Margarita Toledo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 155-v.ag.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tombolesi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en esta sección, y doña **Querubina Frigerio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 156-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ciriaco Silva**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Juana Viera Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018, y doña **Brígida Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Ríus sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 151-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Anguita Iglesias**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **Justina Fiorito**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 147-v.ag.1.o.

En Montevideo, á el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Vicente Montenelli,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Departamento de Maldonado), domiciliado en el Bulevar Artigas s|n., y doña **María Berrutti,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 148-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Asteriz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2078, y doña **Paula Pedruelo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 149-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1768, y doña **Rosa Russi Macció,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Justino de los Santos,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 1541, y doña **Rosa Zulma Delgado,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Leoncini,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña **Julia Pintos,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García,** de 23 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2492, y doña **Celestina Strafforini,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 157-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Buffa,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Catalina Juana Navarro,** de 20 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 150-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Josefina Elvira Amespil,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cotignolo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña **Dolores Catalina Antonia Bellenda,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 143-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo José Figoni,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Natividad Pisano,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 144-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pedragosa y Eustaquia Sierra, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado; calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 295-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Valverde de Sangurgo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 332-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González ó González García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 278-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrin ó Perren, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 97-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 96-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pasavant, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 296-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández de Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 266-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peirallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 206-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al sólo efecto de la publicación de los edictos.— Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Acutario. 188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 120-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 107-v.ag.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cehazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 164-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme, con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certefico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimoniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y déseie posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante

mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bóttaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cirilo González, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana H. Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 316-vag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Surraco de Cordiviola y otros solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Mateo Cordiviola y Julia Surraco, y de las de bautismo de los hijos de éstos Angela, Valentina Ana y Francisca Julia Carmen, por aparecer en todas ellas equivocado el apellido Surraco, y en la última, además, la nacionalidad de los padres, que se establecerá: Mateo Cordiviola, italiano, y Julia Surraco, uruguaya. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario. 317-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Francolino de Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 318-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Fortunato Miyara, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Benabú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1916. —Eduardo Routín Actuario. 319-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Carlos Rath, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constantina Anesetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 320-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Rafael Señán Riera, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belén Garaly Porro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 321-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados con derecho á sus bienes por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 322-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olegario López, de don Mariano López y de doña Rosario Nicolás de López, conocida también por Vilardebó, citándose á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 323-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Monteverde solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Yolanda, nacida el once de Enero de 1911, por aparecer ésta, equivocadamente, como hija natural del nombrado señor Monteverde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín Actuario. 325-v.ag.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber que por sentencia dictada el primero del corriente se ha declarado convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades argentinas entre don Sergio A. González y doña Vitalina Vargas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 324-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Olegario y don Juan José López solicitando sean rectificadas sus partidas de bautismo por aparecer, equivocadamente, en ellas la madre con el apellido Vilardebó y Bilardebó, respectivamente, en vez de Nicolás. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 326-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Cavadini, y se cita á todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 327-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Fares, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 328-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Rita Medina de Marta, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 329-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Ottino, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga Mosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Se le cita, también bajo apercibimiento, para que comparezca á practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie de una carta firmada por él en Génova, en 9 de Julio de 1908, y dirigida á su esposa. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 330-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Díaz, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Hermida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 315-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Raúl Mazza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fusaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 314-v.ag.26.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 186-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herede-

ros de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antenio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
212-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 99-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 20-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Licia Porciuncula contra Sisenando Ramos de Carballo, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
133-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario. 260-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
109-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
108-v.ag.7.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados; la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera; y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terreno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martiniano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo jutifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
23-v.ag7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
70-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 125-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
18-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2056-v.ag.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplezándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Londanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
154-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado. Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agriela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
209-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.
62-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela Pais de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2638-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1915

Antonio Causa, $ 4.82; Lucio Silva, $ 9.00; Domingo Dihabe, $ 3.20; Juan J. Iraola, $ 13.00; Ramón Alvarez Lista, $ 4.00; Cirino Alves, $ 60.00. — Paysandú, Julio 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
302-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
119-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
57-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por

cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isais Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo aprcibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
13-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
28-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
31-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugor por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
45-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías.
21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo, don Cipriano y don Feliciano Machín y la de doña Juana Peraza de Machín, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 304-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmen-

te abierta la sucesión intestada de don Pedro Antonio Guerrero, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina, á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 308-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Pavoni de Moller solicitando se sustituya en la partida de matrimonio de sus padres Pedro Pavoni y Rosa Cerro el apellido de Pavón con que figura su padre y su abuelo paterno por el de Pavoni, y el apellido Flores con que aparece su señora madre, por el de Cerro; y en el acta de defunción de su hermano Pedro Pavoni se sustituya el apellido Serro con que figura su señora madre, por el de Cerro, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 307-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 156-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano. 61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 73-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474'", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4183 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquíatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se

refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso; Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que asilado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
44-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Basilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 250-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino.
2591-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 141-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencia contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
211-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifesarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Artuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 75-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
76-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 77-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Baibinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez. Actuario.
16-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una casa á 100 metros de la Rambla de los Pocitos. El sábado 12 de Agosto á las 16 horas, en la misma propiedad. Base de venta: $ 4.000. Calle Miguel Barreiro número 78, entre Alejandro Chucarro y Juan Benito Blanco. 10 metros 737 de frente al S. O., por 42 metros 95 de fondo. Consta de 5 habitaciones de azotea, 2 piezas de servicio, 2 patios; plantas y árboles al fondo, 2 piezas techo de zinc, piso y forro madera, cancel, portada en el comedor, sótanos, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Matilde Deagostini de Durán", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la manzana número 29 del pueblo de "Los Pocitos", calle Oeste, llamada hoy Miguel Barreiro, número 78, de esta ciudad, con el terreno que abarca y que se compone de 10 metros 737 milímetros de ancho, ó sean de frente al Sudoeste á dicha calle Miguel Barreiro, por 42 metros 95 centímetros de largo, ó sean de fondo al Noreste, donde linda con la propiedad que se va á adjudicar á los herederos de don José y doña María Deagostini; por el Noroeste con don Miguel Deagostini, y por el Sureste con más terreno de la misma manzana: encerrando una superficie de 461 metros 17 decímetros. El bien relacionado ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de "seis mil pesos". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. Se hace constar: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á doña Matilde Deagostini de Durán, en común y proindiviso con doña Carmen Deagostini de Cristiani; y 2.o Que ha sido habilitada la presente feria de los Tribunales para la publicación de avisos de remate. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

351-v.ag.12.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Durazno número 1904, esquina Eduardo Acevedo (ex Caiguá), el día 5 de Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor esa buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Nicolás Zapatini con Pedro Juan Bergués y Oliver y Margarita Aulet y Salvá de Bergués y Oliver, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 421 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de una superficie de 108 metros 24 decímetros, poco más ó menos, teniendo 11 metros de frente al Oeste á la calle Caiguá; 9 metros 84 centímetros de frente al Norte á la calle Durazno; 9 metros 90 centímetros en el Sur, confinante con la finca calle Caiguá número 186 (numeración antigua), de don Federico W. Volgensang, y por el Este limita con el solar número 2 de doña Amalia Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 277-v.ag.5.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Miguel Bergamasco contra la sucesión de Juan Massetti, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, las mejoras que contiene y en adelante practique, situado en el paraje conocido por segunda sección del Barrio Roma, digo Nueva Roma, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción letra C, compuesto de un área superficial de 559 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sur al Camino Rivera, señalada su puerta de entrada, según expresa con el número 574; 54 metros 46 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; por el Este 54 metros 90 centímetros, confinando con el solar número 9, y por el Norte 10 metros 299 milímetros, confina con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

272-v.ag.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

La casa calle San Eugenio esquina Guaviyú. Al mejor postor

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Adelina Parodi de Testaseca contra José Rama y Antonio y Gregorio Ribeiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio corriente á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana quinientos cuarenta y cinco de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, según plano levantado en veinte de Junio próximo pasado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, de una superficie de 126 metros 27 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 49 centímetros de frente al Sud á la calle San Eugenio, 14 metros 83 centímetros al Este, teniendo frente, por formar esquina á la calle Guaviyú; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con José Rama; 14 metros 84 centímetros al Oeste, confinando con don Andrés Deus. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 227-v.jl.29.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1 2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

29-v.ag.1.o.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De 560 hectáreas campo de pastoreo flor. ubicado en la 4.a sección de Minas, Cuchilla Grande, Puntas de Chamamé y entre Polanco y Godoy.

El día 17 de Agosto á las 14 horas, frente á la Bolsa de Comercio. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco B. Helguera contra Uriarte y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo acto de los siguientes bienes con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada entre Polanco y Godoy, Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas y cinco mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con doña Primitiva y doña Manuela Montenegro; por el Sur, Cuchilla Grande por medio, con la sucesión Reyes Bayarres; por el Este con los herederos de Arezo, y por el Oeste con doña Leoncia Montenegro: 2.o Otra fracción de campo, situada en las Puntas de Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de sesenta hectáreas, quinientas cincuenta y seis centiáreas, lindando por el Este con don Mamerto Montenegro; por el Oeste con doña Modesta Asarrion; por el Norte con don Juan B. Montero, la sucesión Munúa, don Juan Jackson y doña Modesta Asarrion, y por el Sur linda con campo que perteneció al señor Reyes Bayarres: 3.o Otra fracción de campo situada en Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, el arroyo Chamamé por medio, con campos de don Benito Peñagaricano: por el Sur con campo de don Abdón Bayarres; por el Este con campos de doña Concepción Casas de Sánz, y por el Este con campos de doña Celedonia Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados: 3.o Que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú número 1196.

345-v.ag.17.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Umile Formosa contra Juan Paredes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Sayago veintiuna sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena con el número ocho, y se compone de seiscientos metros cuadra-

dos, con diez metros de frente al Norte al camino que va de Sayago al Puente de las Duranas, por sesenta metros de fondo, lindando por el Sur con el solar treinta y ocho; por el Este con el nueve, y por el Oeste con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de esta publicación, así como del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador, calle Ciudadela número 1273. 285-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Zimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonada y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Cololó, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanor M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con éste y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

255-v.ag.17.

LUIS VAGO CATTANEO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Antonia Gutiérrez", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, señalada con el número ocho en el plano levantado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros, siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, que linda por el Norte con Modesta Rufina Gutiérrez; por el Sud con Zulima Gutiérrez; por el Este con doña Eloisa y don Fernando Gutiérrez, y por el Oeste con los señores Placeres Hermanos. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en su totalidad en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Oficina del rematador, calle Treinta y Tres número 1385. 236-v.ag.9.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

PARA PAGO DE HIPOTECA

De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta

El miércoles 2 de Agosto próximo á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación. **Base de venta: 12.400 pesos.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de Agosto próximo, respectivamente, á las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

1.a PROPIEDAD

EL DIA 2 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste; y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

2.a PROPIEDAD

EL DIA tres de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1215, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

3.a PROPIEDAD

EL DIA 4 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 558, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Jerónimo Gavazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

4.a PROPIEDAD

EL DIA 5 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Pichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

5.a PROPIEDAD

EL DIA 8 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abrevadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, ha sido habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 15 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

90-v.ag.8.

ANGEL J. ESTADES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de quinientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín; al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotena, seis, de don Alejandro Sosa Díaz, y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

118-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
Del vapor "Nación", bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), y de las chatas "Daniel", "Segunda" y "Marieta C."

El día 3 del entrante Agosto á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 520, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 3 del entrante Agosto á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 520, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor de las siguientes embarcaciones: 1.o El vapor "Nación", de 31 metros 25 centímetros de eslora; 6 metros 60 centímetros de manga; 2 metros 35 centímetros de puntal, y 164 toneladas y 61 centésimos de tonelaje total; 2.o El bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), de 73.504 kilogramos de porte, 21 metros 75 centímetros de eslora, 6 metros 2 centímetros de manga y 1 metro 86 centímetros de puntal; 3.o La chata "Daniel", de 14 metros de eslora, 5 metros de manga y 1 metro 25 centímetros de puntal y 20 kilolitros de arqueo; 4.o La chata "Segunda", de 7 kilolitros de arqueo; y 5.o La chata "Marieta C.", de 10 metros sesenta centímetros de eslora, 3 metros 90 centímetros de manga, 1 metro de puntal y 15 kilolitros de arqueo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el 10 o|o

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; y 2.o Que los títulos, planillas de arqueo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

Se previene á los interesados que el vapor "Nación" y el pailebot "Alehyda F." se encuentran en este puerto: el primero en el muelle B, entre las calles Convención y Andes, y el segundo en el muelle de carboneros, frente á los depósitos fiscales números 22 y 23. La chata "Segunda" está también en este puerto, al costado del vapor "Nación"; la chata "Daniel" en el puerto de Mercedes y la chata "Marieta C." en el puerto de Nuevo Berlín. 237-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Gerónimo Morales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en pública subasta, al mejor postor, por medio de pregonero, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, designado en el plano respectivo con el número 14 de la fracción F del Barrio Trouville Uruguayo, en los Pocitos, de este Departamento, deslindado así: 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al S. E., sobre la calle Vesubio, hoy Alejandro Chucarro, por 38 metros 655 milímetros de fondo al N. O., por donde linda con el solar 10; por el N. E. con el solar 15, de don Rufino Ortiz, y por el S. O. con los solares del 5 al 9, formando una extensión superficial de 361 metros 42 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

331-v.ag.12.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor, de la buena y nueva casita, calle Progreso esquina Figueroa, á 80 metros de la Avenida 18 de Julio, entrada á la Unión, con dos lindas piezas, bovedilla plana, con balcones, imitación, aguas corrientes, terreno al fondo y demás comodidades. Muy bien construída y muy linda. Se venderá por lo que den. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gualberto Chiarla contra don Gerardo Dotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 5 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras en él existentes, que forma parte del solar señalado con el número 8 en el plano levantado en Junio de 1909 por el agrimensor don Pedro J. Bottari Schenone, de la Villa de la Unión, de este Departamento, y se compone de 127 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Progreso que, por formar esquina, dan también frente al Sud á la calle Figueroa, por donde mide 19 metros 80 centímetros; al Norte 19 metros 56 centímetros, que limitan con el resto del solar número 8 que corresponde actualmente á don Claudio Dubarry, y al fondo, al Este, mide 5 metros 80 centímetros, que limitan con don Nicolás Larroca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, Plaza Independencia número 823. 282-v.ag.5.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

JUDICIAL

El sábado 29 del corriente á las 13 venderé en remate público todas las existencias del Restaurant y Posada de la Aduana, situado en la calle Pérez Castellanos números 1579 al 1583.

Esta venta es ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor José Puig y Maciel en el expediente caratulado "Alejandro de Mateis con José Carrera, embargo preventivo".

Los objetos vendidos deben retirarse dentro de las 24 horas. Todo comprador dará seña en garantía. Por más datos, ver al rematador: Misiones número 1492.

240-v.jl.29.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando

JUDICIAL

De dos soberbias fincas. — En la Villa de Pando. — Cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo á las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Escribano don Diego M. Furriol, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta villa, con frente á la Avenida General Artigas, y que, por estar unidos, forman una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y lindan por el Norte, doña María Altesor; al Sur, sucesión Lassabe; al Este, Avenida General Artigas y al Oeste, don Juan Beyhaut.

Habiendo sido tasadas dichas propiedades, por separado, en las sumas de tres mil quinientos y tres mil trescientos pesos, respectivamente. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Domingo Rolando, tramitados ante el Juzgado Letrado del Departamento.

Los títulos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Pando, Julio 15 de 1916. — Héctor Platero Rivera.

254-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, en la ejecución iniciada por don Antonio Arzeno contra la sucesión Umbelina Castro de Pinto, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas del Juzgado, calle Santa Rosa y Río Negro, venderá en almoneda, al mejor postor, el primero de Agosto próximo á las quince horas, el siguiente bien de la sucesión deudora: El solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno, manzana ciento treinta y uno, que mide, á cada lado, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, lindando Norte y Oeste, calles Uruguay y Santa Rosa, respectivamente; Sud, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y Este, Geraldo Ribeiro. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Artigas, Julio 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 161-v.jl.29.

MENDEZ & ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por el Banco de la República contra don Gerónimo Leguísamo, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 7 de Agosto próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Artilleros, duodécima sección del Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta hectáreas y 2.145 metros, lindando: al Norte con la sucesión de don Carlos Melazzi, al Sud con don Vital Leguísamo, al Este con la sucesión Rodas y al Oeste con don Cecilio Leguísamo. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Méndez & Orona. 288-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta de dos chacras de terreno situadas en la Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los números 931 y 932, de quince hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al Sudoeste con la 921, al Noreste con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda linda por el Noroeste y Noreste con calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz.

146-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Graduación de créditos y remate

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el estado de graduación de créditos del concurso formado al comerciante de esta plaza don Lorenzo Cuiligotti, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, á contar desde esta fecha. Además, se hace saber que el día cuatro de Agosto del corriente año y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Felipe González Pérez, se procederá al remate de los siguientes créditos activos á favor del fallido: uno por $ 85.02, adeudado por don Pedro Protti, y otro por $ 290.00, adeudado por Cosme Damián J. S. Olivera, devengando intereses ambos créditos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

214-v.jl.31.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 187-v.ag.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del balanceador Antonio C. Cozzolino, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Gayol Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con domicilio en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — José A. Gayol. 365-v.ag.17.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á los hermanos José y Angel Flumini mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y demás anexos, situada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Romano. 353-v.ag.16.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel Alonso mi casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada "Bar Florida", tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento con sus ustificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — José Esteves. 348-v.ag.16.

Venta de confitería

He prometido vender á Juan Cahué el comercio de "Confitería Barcelonesa", establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Melchor Gráupera. 349-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicanor Aguirre el hotel denominado "De las dos Naciones", situado en la ciudad del Durazno, calle Sarandí esquina Uruguay. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos en el mismo hotel. — Durazno, Julio 25 de 1916. — Benito Ruiz de la Rosa. 363-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Herman Prullansky la mitad del comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Florida números 1270 y 1272. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 25 de Julio de 1916.—Juan Adroher. 333-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á doña Teresa, don Manuel y don Ricardo Tixe las casas de comercio de tienda y sastrería que giran en esta plaza bajo la firma de Tomás Tixe, situadas en la calle Agraciada números 2701 y 2703, y en la calle Mendoza número 2695. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días á la primera casa nombrada. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Sucesión de Tomás Tixe. — Teresa Tixe. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe. 347-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Juan Portas Gil nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, registro, ferretería, etc. y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la Estación Achar, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el precitado domicilio dentro del término legal. — Estación Achar, Julio 24 de 1916. — Hijos de I. Tanoyra. — J. Portas Gil. 313-v.ag.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participamos que con intervención del contador y balanceador Alfredo Acuña Friedrich, hemos prometido vender á los señores Cosentino y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle 18 de Julio número 367, esquina Pan de Azúcar (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1916. Juan León y Cía. 301-v.ag.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.— Bartolo Bolia. 289-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo asociado á mi antiguo empleado señor Vicente Suiffet á mi casa de comercio en Estación Tres Arboles, ésta girará en lo sucesivo bajo la razón social de Portas Gil y Suiffet, teniendo ambos socios el uso de la firma. — Estación Tres Arboles, Julio 20 de 1916.—J. Portas Gil. 299-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Odriozola toda la parte que tengo en el comercio de panadería establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe el pasivo de la misma hasta hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días para serles abonados. — Nueva Helvecia, Julio 19 de 1916. — Santiago Amann. 292-v.ag.12.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que teníamos constituída para la explotación de un almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Rodríguez. Los que se consideren con derechos contra la extinguida sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Antonio Rodríguez. — Manuel Ameal. 284-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evaristo Cima todos los materiales de farmacia y droguería que poseía en mi casa del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse dentro del plazo legal á reclamar sus deudas todos los que se consideren acreedores del vendedor. — Cardona, Julio 17 de 1916. — Guillermo Casás. — Evaristo Cima. 300-v.ag.14.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro R. Graña, mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de mercería y peluquería bajo la denominación de "La Sirena", sita en la esquina de las calles General Artigas y 25 de Mayo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Jorge G. Betancourt. — Rocha, Julio 17 de 1916. — Juan N. Risso. 293-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á favor del señor don Florentino Sande la sucursal de panadería de mi propiedad, situada en la casa calle Ejido número 1184, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Manuel Lens. —Florentino Sande. 242-v.ag.10.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á los señores González y Cullati el negocio de panadería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355, con la denominación de "Panadería de Londres", con objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, so pena de lo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Suárez y Cancela. 241-v.ag.8.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio en general que, según documento pasado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender á don Francisco Villar el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida Brasil número 176. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1916. —Luis Molinari. — Francisco Villar. 230-v.ag.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cafine y Cía. en la calle Cerro Largo números 980 y 982, y cuyos socios eran José Cafine, De Barbieri y Pedro K. Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro K. Torres.— Montevideo, Julio 15 de 1916. — Pedro K. Torres. 262-v.ag.9.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en especial que he prometido vender á los señores Manuel Blanco y Regino Consonni la casa que en el ramo de fonda, posada, billar y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Los comprobantes de cuentas deben ser presentadas en la escribanía del señor Manuel Cendán, en el citado pueblo. — Departamento de Canelones (Tala), Julio 15 de 1916.— Domingo Peregalli. 312-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por convenio de 8 de Junio de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Brusoni y Lascano, y el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Brusoni. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Antonio Brusoni. — Julio J. Lascano. 229-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de panadería en la calle Pena número 24, sección Sayago, de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Dibueno y Guerra, quedando don Claudio M. Dibueno dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Claudio M. Dibueno. — Eloy Guerra. 218-v.ag.4.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores don Pascual Belardi y don Salvador Fabbiano el café y billar sito en la calle Presidente Berro número 23, esquina á la de Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1916. — Alejandro y José Delfino. 259-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Teodoro Kanderakis mi establecimiento de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1916. —Constantino Galazomati. 205-v.ag.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clávier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. D.
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
Tenreiro Rosa

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Néry Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Givogre.* *Jos. Olivera.*

Montevideo, Julio 1.o de 1916.

173-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
Profesor de Dibujo...	Instituto N. de Señoritas.	V. y M.	30 Septbre. 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
2.o grado núm. 2....	San José	M.	20 Julio 1916
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 7......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 47......	Paso de la Arena	M.	31 Julio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Ohato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Cañada de los Burros..	M.	25 Julio 1916
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga.....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42.......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	V. y M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

280-pte.625.

Al público y al comercio

Participo al público en general que he vendido, por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, todos los semovientes y enseres de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, incluso marcas y señales de ganado, á favor de mi hijo don Manuel Jubín (hijo). Si alguno tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el término legal á la casa de la Avenida 18 de Julio número 1779, donde se le satisfará su importe. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Manuel Jubín. — Manuel Jubín (hijo).

196-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Castelar núm. 97 (Barrio Garibaldi y que giraba bajo el nombre de Loureiro y Esmoris, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Esmoris. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 11 de 1916.—Loureiro y Esmoris.

185-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Doroteo I. Trujillo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Chile número 230 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Julio 11 de 1916. — Francisca Paroli de Buzzetti.

166-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Elster Chemical Laboratory. — H. Beisso", con asiento en la calle Solís número 1517, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Rey. Los que se consideren con derechos contra dicha sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Francisco Greco. — Hugo Beisso. — Oscar Rey O'Shanahan. — Juan G. Bula.

197-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor del señor José Antonio Ceriani la fiambrería sita en la calle Rivera números 2076 y 2078, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — David Larghi (hijo).

193-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Bankier y Linn, el taller mecánico de nuestra propiedad, establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1114. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, en el domicilio calle Miguelete número 1114, á fin de serles abonados.—Montevideo, 10 de Julio de 1916.—Domingo Franquiz y Cía.

167-v.jl.31.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sucesión Dorotea Olave promete vender á don Timoteo Inchausti la casa de huéspedes sita en la calle San José número 1012, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Suc. Dorotea Olave. — Timoteo Inchausti.

165-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participo al público que he vendido mi casa de comercio establecida en la Cuchilla San José, 7.a sección policial del Departamento de Paysandú, al señor Manuel Juncal Gil, que se hace cargo del activo, quedando el pasivo á cargo mío. — Paysandú, Julio 8 de 1916. — Balbino Maseda.

158-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sánchez, Texeira Núñez y Cía. en el ramo de comisiones y consignaciones. Y á los efectos legales que hubiere lugar hacemos la presente publicación. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — Cesáreo Sánchez. — Marcelino Texeira Núñez.

132-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, á sus efectos, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Durán y Rossi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Américo E. Rossi. — Dolores, Julio 7 de 1916. — Dardo Durán. — Américo E. Rossi.

243-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público, á los efectos que determina la ley de la materia, que por expiración de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Cardona Hnos. y Cía., de la que formaban parte los señores Doroteo J. y Braulio M. Cardona, José Ignacio Gallo y Gregorio Ripoll y Santos; constituyéndose una nueva sociedad bajo la firma de Cardona Hnos y Gallo, cesando de común y amigable acuerdo la participación que en nuestros negocios tenía el señor G. Ripoll y Santos.—Cardona, Julio 5 de 1916.—Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José I. Gallo. — G. Ripoll y Santos.

228-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández.

68-v.ag.4.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Ramón Maseda mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en la calle Treinta y Tres número 1419, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — José Chaves.

145-v.jl.31.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Martini.

2-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo.

283-v.ag.11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178